

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE JULIO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE EN
FUNCIONES**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUSTITUTA**D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.**CONCEJALES/AS**D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D^a CANDELARIA TESTA
ROMERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día diecinueve de julio de 2022, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta. al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia la Alcaldesa-Presidenta, D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, los Concejales D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO y D. JESÚS SANTOS GIMENO, y la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D^a MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE, (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente en funciones da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19
DE JULIO DE 2022 (34/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma



mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecinueve de julio de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/308.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 277-22).-

2/309.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. (37/2022).-

3/310.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. (EXPTE. 38/2022).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/311.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO AL SINDICATO COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICÍA MUNICIPAL (CPPM) DEL LOCAL 2.2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE PETRÓLEO 7 DE ALCORCÓN. (EXPTE.078/2021P).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

5/312.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE



EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/313.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022. (EXPTE. 1/2022_SUB).-

7/314.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024. (EXPTE 2022261_PNSP).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

8/315.- DECLARACION DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CITADO CONTRATO (EXPTE 2022122_ASEs).-

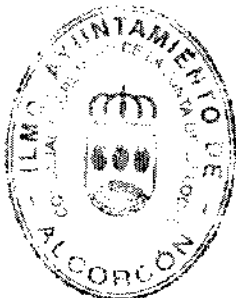
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/316.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD SHIRT & STICKERS, S.L. EN EL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE. 002-A/21).-

10/317.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE USO HOSTELERO-COMERCIAL (RESTAURANTE KFC) EN LA AVDA. DE EUROPA NÚMERO 17-D SECTOR 1 AREA DE CENTRALIDAD PARQUE OESTE PROMOVIDO POR RESTAURAVIA FOOD, S.L. (EXPTE. 010-EO/22).-

11/318.- APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DEL EDIFICIO RESIDENCIAL EN CONSTRUCCIÓN EN LA C/ SAN PEDRO, 34 PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MARSENCAR 2014, S.L. (EXPTE. 112-A/19).-

RUEGOS Y PREGUNTAS



2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a la fecha de firma digital, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Firmado digitalmente por 07***C. NATALIA DE ANDRÉS. Fecha: 2022.07.15. 13:52:34.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.S. LA ASISTENTE JURÍDICO.- Firmado por MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE - ***8983** el día 15/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

Tras ello, por el Sr. Presidente en funciones se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/308.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXpte 277-22).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana se han elaborado las Bases para la selección y constitución de Bolsa de trabajo de



funcionarios interinos para el cuerpo de Técnicos de Administración General (rama jurídica) para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la selección y constitución de Bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el cuerpo de Técnicos de Administración General (rama jurídica) para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar las Bases mediante publicación íntegra en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2022.06.21. 18:32:34+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 21 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME

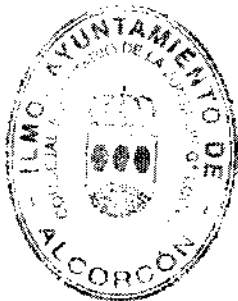
BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases para la selección y constitución de Bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el cuerpo de Técnicos de Administración General (rama jurídica) para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de esta Bolsa es atender las necesidades de personal de este Ayuntamiento puesto que carecemos en estos momentos de bolsa de trabajo y es previsible que a corto plazo exista una necesidad de proceder a nombramientos temporales de personal.

El procedimiento será el concurso-oposición para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Los supuestos que se atenderán con esta Bolsa serán sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionarios con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal como



acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1. h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de las Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.06.21. 14:17:07+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 8 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 672/22

ASUNTO: BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 277/22).

Las bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Administración General (Rama Jurídica), mediante el sistema de concurso-oposición, no están sujetas a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, sí está sujeto a fiscalización el expediente del nombramiento de personal por lo que será necesario su traslado a esta Intervención para su fiscalización.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2022.07.08. 14:30:30+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases para la selección y constitución de Bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el cuerpo de Técnicos de Administración General (rama jurídica) para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. OBJETO DE LAS BASES

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, en el Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), en la categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Rama Jurídica), al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.) siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias vigentes.

Actualmente el puesto de trabajo asociado a la plaza de TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Rama Jurídica) tiene las siguientes características:

| PUESTO DE TRABAJO | GR. | CD | V. | TIPO | FP | ADSC | ESCALA | COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2022 |
|---------------------|-----|----|----|------|----|------|--------|-----------------------------|
| Asesor/a Jurídico/a | A1 | 24 | F | S | CM | AY | AG/AE | 20.910,45 |

2. NORMATIVA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón. (BOCM número 243, de 12 de octubre de 2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOCM 3/2/2022).

3. DERECHOS DE EXAMEN

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A1 Y ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en este proceso, los aspirantes deberán cumplir los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del Título exigido en las bases conforme al apartado 4
- d) Anexo III. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales. Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- e) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- f) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- g) Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la bolsa.

8. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará compuesto por 1 Presidente y 2 Vocales, con sus respectivos suplentes.

Actuará además un Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

9. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase constará de un ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes que versará sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

EJERCICIO ÚNICO: El ejercicio constará de dos partes diferenciadas que se realizarán en la misma sesión.

a) PARTE TEÓRICA:

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos. Consistirá en la contestación de 10 preguntas cortas siendo el valor máximo de cada una de ellas de 2 puntos.

b) PARTE PRÁCTICA:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Órgano de Selección en el tiempo máximo que previamente fije dicho Órgano y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo.

En el caso de que el Órgano de Selección estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Esta parte se calificará de 0 a 50 puntos. El Órgano de Selección hará pública en la página web la calificación del ejercicio.

Superarán el ejercicio aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima de 35 puntos tras la suma de las calificaciones obtenidas en la parte teórica y en la parte práctica.

B. FASE DE CONCURSO (Máximo 30 puntos)

En esta fase sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima será 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante al servicio de la Administración Pública, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de acuerdo con el baremo siguiente:

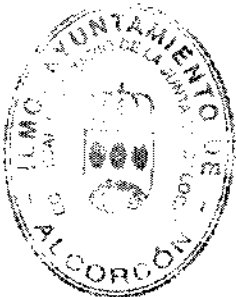
B.1. EXPERIENCIA:

Este apartado tendrá un valor máximo de 10 puntos.

| | |
|--|-------------|
| Por cada mes completo como empleado público Técnico Jurídico, TAG o equivalente (A1 o grupo de cotización 1) | 0,25 PUNTOS |
|--|-------------|

B.2. ACCIONES FORMATIVAS:

Este apartado tendrá un valor máximo de 10 puntos.



[Handwritten signature]

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales e igualdad puntuarán un máximo de 0,5 puntos.

Acreditación acciones formativas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria de la Bolsa de Empleo.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 20 horas.

La valoración de las acciones formativas se realizará conforme a la siguiente escala:

- Máster Universitario Título Propio (no título oficial): 2 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 0,4 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,3 puntos
- Cursos de 51 a 70 horas: 0,2 puntos
- Cursos de 20 a 50 horas: 0,1 puntos

B.3. OTROS MÉRITOS

Este apartado tendrá un valor máximo de 10 puntos.

Por haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de los procesos selectivos convocados por la AGE, Autonómica o Local en el período de tiempo incluido entre los años 2015 y 2022 para ingreso en el Cuerpo de Técnico de A.G. o Administradores Civiles del Estado (Rama jurídica en ambos):

- Por haber superado el primer ejercicio: 1 punto
- Por haber superado el segundo ejercicio: 2 puntos
- Por haber superado el ejercicio práctico: 3 puntos

Esta puntuación no será acumulativa si es referida a una misma convocatoria.

La puntuación del concurso será la suma de las puntuaciones de los apartados B.1, B.2 y B.3. Dichas puntuaciones serán publicadas en la página web municipal.

C. PUNTUACIÓN DEFINITIVA

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El Órgano de Selección propondrá listado ordenado con detalle de las puntuaciones de ambas fases y la calificación final, así como de aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa y que se publicará en la página web municipal.

10. DURACIÓN DE LA BOLSA

La bolsa que resulte será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.06.21. 14.17:52+02'00'."

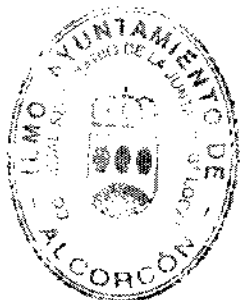
ANEXO I**TEMARIO**

1. Personas jurídicas públicas y privadas: criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.
2. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.
3. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.
4. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

5. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
8. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.
9. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.
10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
12. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
13. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.
14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.
15. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.
16. El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.
17. Ley de Contratos del Sector Público Español. Ámbito. Delimitación de tipos contractuales y sus principales características. Los procedimientos de selección de contratistas y criterios de adjudicación.
18. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
19. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y Límites. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de Régimen Local.



20. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico Municipal de Alcorcón. Los Bandos.
21. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
22. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal. Las Juntas de Distrito.
23. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.
24. Régimen Ordinario: Órganos necesarios:
25. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
26. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
27. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.
28. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.
29. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos
30. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.
31. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.
32. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y alteraciones. Régimen jurídico del dominio público local. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.
33. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
34. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
35. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
36. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El

régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

37. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

38. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

39. La financiación de los municipios de gran población. La participación en los tributos del Estado. El debate sobre la reforma financiera local, especial referencia a los llamados costes de centralidad, capitalidad y supletoriedad.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

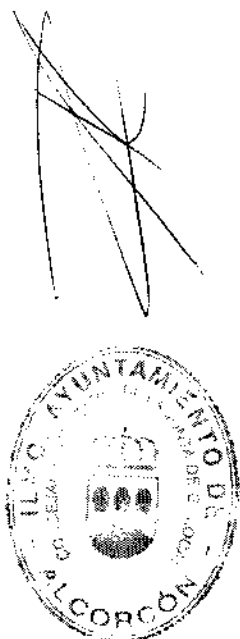
| DATOS DE LA PLAZA / PUESTO | |
|---|---|
| SELECCIÓN: | |
| DATOS DEL SOLICITANTE | |
| PRIMER APELLIDO | _____ |
| SEGUNDO APELLIDO | _____ |
| NOMBRE | _____ DNI _____ |
| FECHA NACIMIENTO | _____ |
| NACIONALIDAD | <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICA _____) |
| DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE | |
| CALLE | _____ Nº _____ PISO _____ |
| LOCALIDAD | _____ |
| PROVINCIA | _____ CÓDIGO POSTAL _____ |
| Nº TELÉFONO/S | _____ |
| CORREO ELECTRÓNICO | _____ |
| (Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso) | |

DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.

Alorcón, a.....de.....de.....

Firma:



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ANEXO III**AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

NOMBRE: APELLIDOS:

NIF:

PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES

| Nº (1) | PUESTO DESEMPEÑADO | EMPRESA/PARTE CONTRATANTE | Nº MESES/AÑOS COMPLETOS | PUNTA- CIÓN |
|--|-----------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------|
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES | | | | |

MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN

| Nº (1) | NOMBRE DEL CURSO | ORGANISMO QUE LO IMPARTE | Nº HORAS | PUNTA- CIÓN |
|---------------------------------------|------------------|-----------------------------|----------|----------------|
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN | | | | |

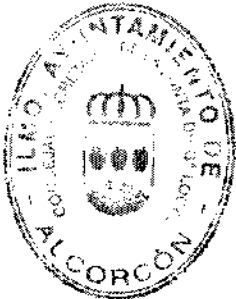
OTROS MÉRITOS

| Nº (1) | EJERCICIO SUPERADO | ADMINISTRACIÓN | FECHA | PUNTA- CIÓN |
|--------------------------------|-----------------------|----------------|-------|----------------|
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL OTROS MÉRITOS | | | | |

(1) El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO



D./D^a. con D.N.I. número, acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO

D./D^a. con D.N.I. número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,

- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo."

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN

D./D^a. con D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).
- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).

En Alcorcón, a de de

Fdo."

SEGUNDO.- PUBLICAR las referidas Bases mediante publicación íntegra en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.



[Handwritten signature]

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

2/309.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. (37/2022).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición. La plaza está incluida en el Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

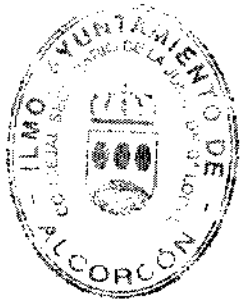
Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Asesora Jurídica de Recursos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.



TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2022.07.06. 10:49:33+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 6 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

La plaza, que se encuentra vacante en la plantilla de plazas, está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

| OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 - PROMOCIÓN INTERNA | | | | |
|---|---------|-----------------------------------|-------|-----------|
| 1 | 3.0 | ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | GRUPO | Nº PLAZAS |
| | 3.0.2 | SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | |
| | 3.0.2.1 | CLASE DE POLICIA LOCAL | | |
| | | INSPECTOR | A2 | 1 |

El Puesto de Trabajo, vacante e incluido en la RPT vigente, tiene las siguientes características:

| PUESTO | G | GD | V | T | FP | ADS | ESC | COMP. ESPEC ANUAL 2022 | COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022 |
|--|----|----|---|----|----|-----|-----|------------------------|--------------------------|
| 132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES | | | | | | | | | |
| Inspector/a | A2 | 24 | F | NS | CM | AY | SE | 33.720,23 | |

La convocatoria, que determina para la cobertura del puesto el sistema de concurso oposición, se ajusta a lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigentes sobre Función Pública.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejál se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.06.06. 14:02:19+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe económico emitido por la Asesora Jurídica Recursos Humanos con fecha 8 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Se informa sobre la Convocatoria para la cobertura de una plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

La plaza se encuentra vacante en la plantilla de plazas y el Puesto de Trabajo está vacante e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Esta plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **INSPECTOR/A**, son las siguientes:

| PUESTO | G | CD | RETRIBUCIONES BÁSICAS | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |
|-------------|----|----|-----------------------|---------------------|------------------------|
| Inspector/a | A2 | 24 | 14.415,02 | 9.114,84 | 33.720,23 |

Teniendo en cuenta que se trata del turno de Promoción Interna, el crédito necesario para llevar a cabo la convocatoria en el ejercicio 2022 será como máximo la diferencia entre las retribuciones del puesto de Inspector/a y el puesto inmediatamente inferior, que en este caso es el de Subinspector:

| | GR/N | Básicas | C.Destino | C. Específico | Total |
|--------------|-------|-----------|-----------|---------------|-----------|
| INSPECTOR | A2 24 | 14.415,02 | 9.114,84 | 33.720,23 | 57.250,09 |
| SUBINSPECTOR | A2 22 | 14.415,02 | 7.972,30 | 31.365,83 | 53.753,15 |

| | |
|--------------------------------|----------|
| Diferencia Retribuciones / año | 3.496,94 |
|--------------------------------|----------|

Existen 4 puestos vacantes dotados en el Presupuesto Municipal de 2022 con la cantidad total de 34.350,03 euros.

Teniendo en cuenta la diferencia del coste de las retribuciones de ambos puestos, existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la convocatoria. Si finalmente esta plaza se cubre en el presente ejercicio, deberá presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA ASESORA JURÍDICA RRHH Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO, fecha: 2022.06.08, 12:28:05."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 683/2022

ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO
CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1
PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALCORCÓN, RESERVADO A PROMOCIÓN INTERNA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES.

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

| | |
|--|--|
| MODALIDAD DE GASTO | ALTA PERSONAL FUNCIONARIO |
| TIPO DE EXPEDIENTE | APROBACIÓN CONVOCATORIA |
| SUB TIPO | PERSONAL FUNCIONARIO- PROMOCIÓN INTERNA |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | CONCURSO-OPOSICIÓN |
| ÁREA DE GASTO | SEGURIDAD |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO | A |
| IMPORTE | 57.250,09 €+Seguridad Social |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | MÚLTIPLE |
| CÓDIGO PROYECTO F.A. | |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

06/06/2022: Convocatoria y Bases Específicas para la provisión de 1 plaza de Inspector/a de la Policía Local reservada a promoción interna.

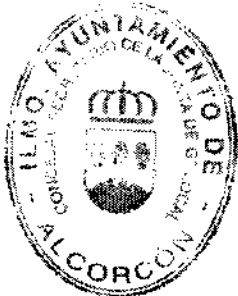
06/06/2022: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Ciudadana.

08/06/2022: Informe económico suscrito por D^a María Luisa Ramírez Robledano. la Asesora Jurídica de Recursos Humanos.

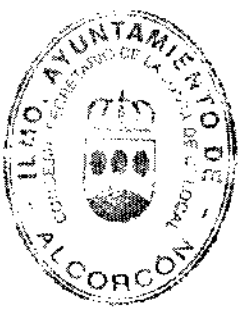
06/07/2022: Propuesta que presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de crédito o documento equivalente. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en la | X | | |



[Handwritten signature]



| | | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|----------------------|
| y 174.1 TRLHL. | subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP | 8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas. | | X | |
| Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL | 9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL. | X | | |
| Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991 | 10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes. | | X | |
| Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP | 11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal. | | X | |
| Art. 10 TREBEP. D.A. | 12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos | | X | |

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| primera RD 896/1991 | generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera | | | |
| Art. 10 TREBEP | 13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | | | |

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***1728** el día 13/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición, que se transcriben a continuación:

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases regulan las especificidades que regirán el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

La plaza se encuentra vacante en la plantilla de plazas y el Puesto de Trabajo está vacante e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Esta plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

| OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 – PROMOCIÓN INTERNA | | | | |
|---|---------|-----------------------------------|-------|-----------|
| 1 | 3.0 | ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | GRUPO | Nº PLAZAS |
| | 3.0.2 | SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | |
| | 3.0.2.1 | CLASE DE POLICIA LOCAL | | |
| | | INSPECTOR | A2 | 1 |

Las características del PT asociado son las siguientes:

| PUESTO | G | CD | V | T | FP | ADS | ESG | COMP ESPEC ANUAL 2022 | COMP ESPEC 2 ANUAL 2022 |
|--|----|----|---|----|----|-----|-----|--------------------------------|----------------------------------|
| 132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES | | | | | | | | | |
| Inspector/a | A2 | 24 | F | NS | CM | AY | SE | 33.720,23 | |

2. NORMATIVA APLICABLE

Resultará de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigente sobre Función Pública.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Inspector del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

4.1. REQUISITOS GENERALES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Tener un mínimo de antigüedad de 2 años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior a Inspector.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación.
- No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4.2. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo



el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

5. SOLICITUDES

5.1. FORMA.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud y copia, junto con documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General o Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

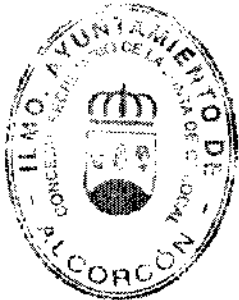

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.4. Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo I. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria conforme al apartado 4.1.
- d) Anexo II. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

- e) Anexo III. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- f) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- g) Anexo IV. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h) Anexo V. Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen en las presentes bases.
- i) Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.



5.5. DERECHOS DE EXAMEN.

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A2 O ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos funcionarios de carrera y con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad de Madrid.

El tribunal será nombrado por el órgano competente en la resolución que se publicará en la página web y en el BOCM junto con el listado de aspirantes admitidos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El nombramiento de los/las asesores/as especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal de Selección en la web municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

7. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición
- Concurso
- Curso selectivo de formación

El Orden de actuación de los aspirantes, será conforme al resultado del sorteo anual celebrado por la Secretaría General de Política Territorial y Función Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

- Prueba cultural. Estará referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar. Consistirá en contestar por escrito un máximo de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a una hora y treinta minutos. Todas las preguntas se corresponderán con el programa que figura en el Anexo VII de las presentes bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las respuestas correctas se valorarán en positivo y las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta; las preguntas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- Reconocimiento médico. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el anexo VIII.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

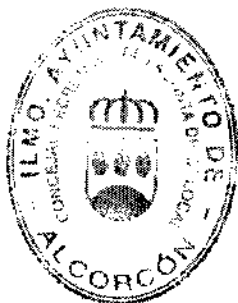
La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

La calificación será de "apto" o "no apto".

- Proyecto profesional. Este ejercicio constará de dos partes, que podrán realizarse en la misma sesión:
 - En la primera parte el aspirante resolverá por escrito un supuesto práctico o proyecto profesional propuesto por el Tribunal relacionado con las funciones a desarrollar. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal.
 - En la segunda parte, el aspirante deberá realizar una defensa oral del supuesto resuelto.

Se valorarán las dos partes de forma conjunta, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

7.2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso sólo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, y sean acreditados documentalmente. Las titulaciones académicas y las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos.

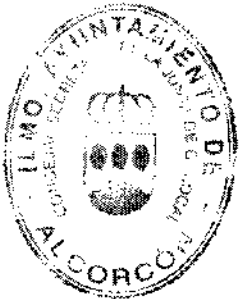
En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

- o Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:
 - En la categoría inmediata inferior a la que se promocione: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.
- o Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:
 - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
 - Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
 - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
 - Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
 - Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

- o Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:
 - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
 - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
 - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.



- Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
 - Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.
 - Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:
- Doctorado: 1,40 puntos.
 - Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
 - Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
 - Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Aquellas titulaciones que tengan especial interés para el desarrollo de las funciones de Policía como Criminología y Derecho, se valorarán con 0,20 puntos adicionales.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
- Nivel C2: 0,60 puntos.
 - Nivel C1: 0,45 puntos.
 - Nivel B2: 0,30 puntos.
 - Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

En cualquier momento, el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcorcón puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la

veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

7.3. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

8. CALIFICACIONES

8.1. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación del reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

8.2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

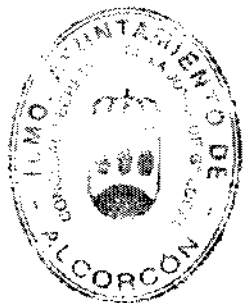
El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

8.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de proyecto profesional, después en la prueba cultural, después en la fase de concurso, y solo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Los interesados podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días ante el tribunal.



El Tribunal no podrá proponer al órgano competente, como "Inspector/a de la Policía Local en prácticas", un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.4. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$\text{CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO} = 0,40 \text{ (COP)} + 0,60 \text{ (CSF)}$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aprobadas en la fase de concurso-oposición deberán aportar para su cotejo los originales de los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos como requisitos en la base número 4.1 en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la web municipal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO COMO INSPECTOR/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas que resultan nombradas Inspectores/as en prácticas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaladas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Alcorcón en más de una categoría o en la misma categoría de Inspector/a por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el órgano competente funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

12. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 11 no accederán a la categoría de Inspector/a de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, las funcionarias y los funcionarios quedarán obligadas y obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.06.06.14:03:46+02'002."

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS



| DATOS DE LA PLAZA / PUESTO | |
|---------------------------------------|---|
| SELECCIÓN: | |
| DATOS DEL SOLICITANTE | |
| PRIMER APELLIDO | _____ |
| SEGUNDO APELLIDO | _____ |
| NOMBRE | _____ DNI _____ |
| FECHA NACIMIENTO | _____ |
| NACIONALIDAD | <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICA _____) |
| DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE | |
| CALLE | _____ N° _____ PISO _____ |
| LOCALIDAD | _____ |
| PROVINCIA | _____ CÓDIGO POSTAL _____ |
| N° TELÉFONO/S | _____ |

CORREO ELECTRÓNICO _____

(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documental antes del nombramiento.

Alcorcón, a de de

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

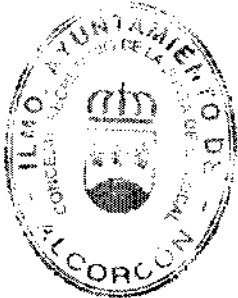
ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE: APELLIDOS:

NIF:

PROCESO:



| MÉRITOS PROFESIONALES | | | | |
|--|-----------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Nº (1) | PUESTO DESEMPEÑADO | EMPRESA/PARTE CONTRATANTE | Nº MESES/AÑOS COMPLETOS | PUNTA- CIÓN |
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES | | | | |
| MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN | | | | |
| Nº (1) | NOMBRE DEL CURSO | ORGANISMO QUE LO IMPARTE | Nº HORAS | PUNTA- CIÓN |
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN | | | | |

(1) El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO

D./D^a. con D.N.I.
número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,

- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo."

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a
con D.N.I. número realizo declaración jurada en la que manifiesto, en caso de ser nombrado/a Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Alcorcón, a de de 20...

Fdo.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A.

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....

Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Inspector/a Policía, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la



extracción y analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización en
a de de 20.....
Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN

D./Dª. con D.N.I.
número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33%
Debe aportarse certificado en el que figure el grado de discapacidad
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Demanda de empleo o informe de situación administrativa
- Informe negativo de rechazos
- Resolución con el importe de la prestación concedida o certificado de no percibir ninguna prestación

- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo.

Deben aportarse los siguientes documentos:

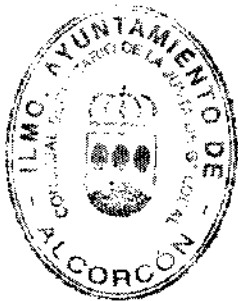
- Libro de familia
- Demanda de empleo o informe de situación administrativa de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad

En Alcorcón, a de de
Fdo.

ANEXO VII

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios
- Página 35 de 174



constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
5. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
6. La organización del Ayuntamiento de Alcorcón. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Alcorcón. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.
7. El Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón. Organización del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón.
8. Jerarquía y régimen disciplinario en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
9. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura.
10. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
11. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
12. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.
13. Ordenanza de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón.
14. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica
15. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón: circulación interna y seguridad vial
16. Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Alcorcón
17. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Alcorcón.
18. El municipio de Alcorcón con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
19. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.
20. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, Municipales e Instalaciones.
21. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial



- español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
22. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
 23. De la infracción penal y las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas. Las medidas de seguridad.
 24. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad moral. Delitos contra la salud pública.
 25. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos al medio ambiente.
 26. Delitos contra la Administración pública: Delitos contra la Administración de Justicia. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.
 27. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
 28. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
 29. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
 30. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
 31. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.
 32. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
 33. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género. especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 34. El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.
 35. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
 36. El fenómeno de la marginación: Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor esencia de la cohesión social. Especial mención a los delitos relacionados con los colectivos más vulnerables.
 37. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley



Orgánica 15/2007.

38. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
39. Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.
40. Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
41. Legislación de seguridad vial. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: estructura y contenido.
42. Legislación de seguridad vial. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.
43. Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
44. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólmetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
45. El procedimiento de Habeas Corpus
46. La policía judicial: Disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Competencia de la policía judicial en el procedimiento abreviado
47. El procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. Ámbito de aplicación y actuación de la Policía Judicial
48. Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima
49. Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima
50. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
51. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.
52. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: estructura y contenido.
53. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales. Actuaciones del Sistema de Protección civil.
54. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.
55. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de



Vigilancia Aduanera.

56. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.
57. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.
58. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos: estructura y contenido
59. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido.
60. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Servicios de Prevención y delegados de Prevención.

ANEXO VIII

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

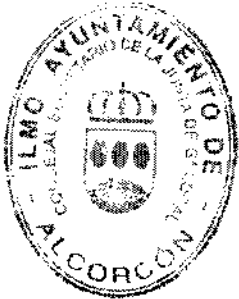
2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

3.1 OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.



- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.”

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/310.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. (EXPTE. 38/2022).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición. Una de las plazas está incluida en



el Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020, y las otras tres restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el BOCM de 14 de enero de 2022.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Asesora Jurídica de Recursos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2022.07.06. 10:50:57+02'00'."

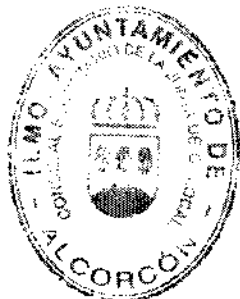
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 6 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las Bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de plazas. Una de ellas



[Handwritten signature]

está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

| OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 – PROMOCIÓN INTERNA | | | |
|--|--|--------------|------------------|
| 3.0 | ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL | GRUPO | Nº PLAZAS |
| 3.0.2 | SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | |
| 3.0.2.1 | CLASE DE POLICIA LOCAL | | |
| | SUBINSPECTOR/A | A2 | 1 |

Las otras tres plazas restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

| OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – PROMOCIÓN INTERNA | | | |
|--|--|--------------|------------------|
| 3.0 | ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL | GRUPO | Nº PLAZAS |
| 3.0.2 | SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | |
| 3.0.2.1 | CLASE DE POLICIA LOCAL | | |
| | SUBINSPECTOR/A | A2 | 3 |

Las características del PT asociado, vacantes en la vigente RPT, son las siguientes:

| PUESTO | GRUPO | CATEGORÍA | SISTEMA | MÓDULO | SISTEMA | SISTEMA | SISTEMA | SISTEMA | COMP. | COMP. |
|--|-------|-----------|---------|--------|---------|---------|---------|-----------|-------|-------|
| | | | | | | | | | ANUAL | ANUAL |
| 132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES | | | | | | | | | | |
| Subinspector/a | A2 | 22 | F | NS | CM | AY | SE | 31.365,83 | | |

La convocatoria, que determina para la cobertura del puesto el sistema de concurso oposición, se ajusta a lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigentes sobre Función Pública.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.



EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.06.06. 14:02:07+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Asesora Jurídica de Recursos Humanos con fecha 8 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Se informa sobre la Convocatoria para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de plazas. Los Puestos de Trabajo están vacantes e incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Una de las plazas está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020. Las otras tres plazas restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **SUBINSPECTOR/A**, son las siguientes:

| PUESTO | G | CD | RETRIBUCIONES BÁSICAS | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |
|----------------|----|----|-----------------------|---------------------|------------------------|
| Subinspector/a | A2 | 22 | 14.415,02 | 7.972,30 | 31.365,83 |

Teniendo en cuenta que se trata del turno de Promoción Interna, el crédito necesario para llevar a cabo la convocatoria en el ejercicio 2022 será como máximo la diferencia entre las retribuciones del puesto de Subinspector/a y el puesto inmediatamente inferior, que en este caso es el de Oficial/a:

| | GR/N | Básicas | C.Destino | C. Especifico | Total |
|----------------|-------|-----------|-----------|---------------|-----------|
| OFICIAL/A | C1 18 | 11.040,40 | 6.173,58 | 29.253,47 | 46.467,45 |
| SUBINSPECTOR/A | A2 22 | 14.415,02 | 7.972,30 | 31.365,83 | 53.753,15 |

| | |
|---|------------------|
| Diferencia Retribuciones / año 1PT | 7.285,70 |
| Diferencia Retribuciones / año 4PT | 29.142,80 |

Existen 6 puestos vacantes de Subinspector en el Presupuesto Municipal de 2022 dotados con la cantidad total de 48.377,78 euros.

Teniendo en cuenta la diferencia del coste de las retribuciones de ambos puestos, existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la convocatoria. Si finalmente estas plazas se cubre en el presente ejercicio, deberá presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA ASESORA JURÍDICA RRHH Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2022.06.08. 12:13:01."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 686/2022
ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO
CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A PROMOCIÓN INTERNA. EXP. 38/2022

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

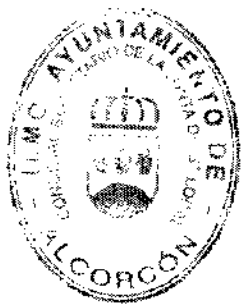
- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES.

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

| | |
|---|--|
| MODALIDAD DE GASTO | ALTA PERSONAL FUNCIONARIO |
| TIPO DE EXPEDIENTE | APROBACIÓN CONVOCATORIA |
| SUB TIPO | PERSONAL FUNCIONARIO- PROMOCIÓN INTERNA |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | CONCURSO-OPOSICIÓN |
| ÁREA DE GASTO | SEGURIDAD |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO | A |
| IMPORTE | 215.012,60 EUROS+S. S. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | MÚLTIPLE |
| CÓDIGO PROYECTO F.A. | |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



06/06/2022: Convocatoria y Bases Específicas para la provisión de 4 plazas de Subinspector/a de la Policía Local, reservada a promoción interna.

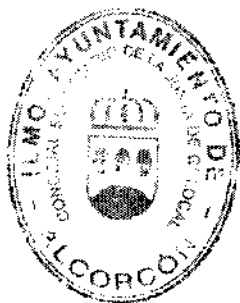
06/06/2022: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Ciudadana.

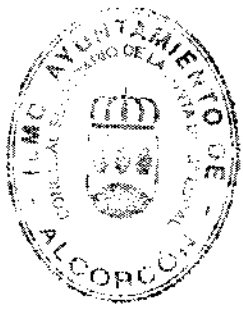
08/06/2022: Informe económico suscrito por D^a María Luisa Ramírez Robledano, la Asesora Jurídica de Recursos Humanos.

06/07/2022: Propuesta que presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de crédito o documento equivalente. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en la subordinación de la | X | | |





| | | | | |
|--|---|--------------|------------|---------------|
| TRLHL. | autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | X | | |
| B. | REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP | 8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas. | | X | |
| Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL | 9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL. | X | | |
| Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991 | 10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes. | | X | |
| Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP | 11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal. | | X | |
| Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD | 12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y | | X | |

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| 896/1991 | demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera | | | |
| Art. 10 TREBEP | 13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: | | | | |

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***1728** el día 15/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases Específicas para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición, y que se transcriben a continuación:

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases regulan las especificidades que regirán el procedimiento para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de plazas. Los Puestos de Trabajo están vacantes e incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente

Una de las plazas está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

| OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 – PROMOCIÓN INTERNA | | | |
|--|--|--------------|------------------|
| 3.0 | ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | GRUPO | Nº PLAZAS |
| 3.0.2 | SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | |
| 3.0.2.1 | CLASE DE POLICIA LOCAL | | |
| | SUBINSPECTOR/A | A2 | 1 |

Las otras tres plazas restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de

| OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – PROMOCIÓN INTERNA | | | |
|--|--|--------------|------------------|
| 3.0 | ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | GRUPO | Nº PLAZAS |
| 3.0.2 | SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | |
| 3.0.2.1 | CLASE DE POLICIA LOCAL | | |



Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

Las características del PT asociado, vacantes en la vigente RPT, son las siguientes:

| PUESTO | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | COMP. ESPEC ANUAL 2022 | COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022 |
|--|----|----|---|----|----|-----|-----|------------------------|--------------------------|
| 132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES | | | | | | | | | |
| Subinspector/a | A2 | 22 | F | NS | CM | AY | SE | 31.365,83 | |

2. NORMATIVA APLICABLE.

Resultará de aplicación a la convocatoria, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigentes sobre Función Pública.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

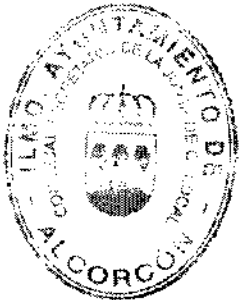
A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4. REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

4.1. REQUISITOS GENERALES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Tener un mínimo de antigüedad de 2 años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior a Subinspector/a.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación.
- No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4.2. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

5. SOLICITUDES.

5.1. FORMA.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud y copia, junto con documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General o Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.4. Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo I. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Justificante del pago de los derechos de examen
- d) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria conforme al apartado 4.1.
- e) Anexo II. Autobarefacción de méritos y fotocopia simple de los mismos.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

- f) Anexo III. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- g) Certificado de carecer de antecedentes penales.



- h) Anexo IV. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Anexo V. Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen en las presentes bases.
- j) Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

5.5. DERECHOS DE EXAMEN.

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A2 O ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos funcionarios de carrera y con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad de Madrid.

El tribunal será nombrado por el órgano competente en resolución que se publicará en la página web y en el BOCM junto con el listado de aspirantes admitidos.

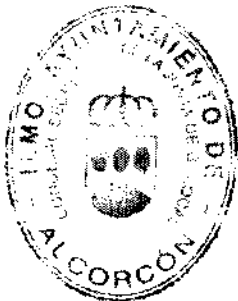
Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El nombramiento de los/las asesores/as especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal de Selección en la web municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

7. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Oposición



- Concurso
- Curso selectivo de formación

El Orden de actuación de los aspirantes, será conforme al resultado del sorteo anual celebrado por la Secretaría General de Política Territorial y Función Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

- Prueba cultural. Estará referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar. Consistirá en contestar por escrito un máximo de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a una hora y treinta minutos. Todas las preguntas se corresponderán con el programa que figura en el Anexo VII de las presentes bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las respuestas correctas se valorarán en positivo y las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta; las preguntas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- Reconocimiento médico. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el anexo VIII.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

La calificación será de "apto" o "no apto".

- Proyecto profesional. Este ejercicio constará de dos partes, que podrán realizarse en la misma sesión:
 - En la primera parte el aspirante resolverá por escrito un supuesto práctico o proyecto profesional propuesto por el Tribunal relacionado con las funciones a desarrollar. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal.
 - En la segunda parte, el aspirante deberá realizar una defensa oral del supuesto resuelto.

Se valorarán las dos partes de forma conjunta, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.



Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

7.2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso sólo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, y sean acreditados documentalmente. Las titulaciones académicas y las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

- Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:
 - En la categoría inmediata inferior a la que se promocione: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.
- Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:
 - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
 - Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
 - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
 - Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
 - Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

- Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:
 - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.



- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
 - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- o Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
 - o Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.
 - o Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:
- o Doctorado: 1,40 puntos.
 - o Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
 - o Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - o Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
 - o Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - o Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Aquellas titulaciones que tengan especial interés para el desarrollo de las funciones de Policía como Criminología y Derecho, se valorarán con 0,20 puntos adicionales.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
- o Nivel C2: 0,60 puntos.
 - o Nivel C1: 0,45 puntos.



- o Nivel B2: 0,30 puntos.
- o Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

En cualquier momento, el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcorcón puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

7.3. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

8. CALIFICACIONES

8.1. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación del reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

8.2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

8.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de proyecto profesional, después en el ejercicio cultural,



[Handwritten signature]

después en la fase de concurso, y solo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Los interesados podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días ante el tribunal.

El Tribunal no podrá proponer al órgano competente, como "Subinspector/a de la Policía Local en prácticas", un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.4. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$[(COP \times 40) + (CSF \times 60)] / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas en la fase de concurso-oposición deberán aportar para su cotejo los originales de los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos como requisitos en la base número 4.1 en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la web municipal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO COMO SUBINSPECTOR/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas que resultan nombradas Subinspectores/as en prácticas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Alcorcón en más de una categoría o en la misma categoría de Subinspector/a por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.



De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el órgano competente funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

12. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13 no accederán a la categoría de Subinspector/a de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, las funcionarias y los funcionarios quedarán obligadas y obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.06.06. 14:04:05+02'00'."

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO

SELECCIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ DNI _____

FECHA NACIMIENTO _____

NACIONALIDAD

ESPAÑOLA

OTRA (ESPECIFICA _____)

DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE



CALLE _____ N.º _____ PISO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

N.º TELÉFONO/S _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

DECLARO:

3. Que conozco la Convocatoria.
4. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.

Alcorcón, a de de

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ANEXO II**AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

NOMBRE: APELLIDOS:

NIF:

PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES

| N.º (1) | PUESTO DESEMPEÑADO | EMPRESA/PARTE CONTRATANTE | N.º MESES/AÑOS COMPLETOS | PUNTA- CIÓN |
|--|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES | | | | |

MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN

| Nº (1) | NOMBRE DEL CURSO | ORGANISMO QUE LO IMPARTE | Nº HORAS | PUNTA- CIÓN |
|---------------------------------------|------------------|-----------------------------|----------|----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN | | | | |

(1) El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO**

D./D^a. con D.N.I.
número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,

- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo."

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a
con D.N.I. número realizo declaración jurada en la que manifiesto, en caso de ser nombrado/a Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Alcorcón, a de de 20...

Fdo.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A.

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:

Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Subinspector/a Policía, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción y analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización en

a de de 20.....

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN

D./Dª. con D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33%
Debe aportarse certificado en el que figure el grado de discapacidad
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Demanda de empleo o informe de situación administrativa
- Informe negativo de rechazos
- Resolución con el importe de la prestación concedida o certificado de no percibir ninguna prestación

- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo.

Deben aportarse los siguientes documentos:

- Libro de familia
- Demanda de empleo o informe de situación administrativa de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad



En Alcorcón, a de de
Fdo.

ANEXO VII

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
5. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
6. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
7. La organización del Ayuntamiento de Alcorcón. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Alcorcón. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.
8. El Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón. Organización del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón.
9. Jerarquía y régimen disciplinario en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
10. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura.
11. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
12. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
13. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.
14. Ordenanza de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón.
15. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica
16. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón: circulación interna y seguridad vial
17. Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Alcorcón
18. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento



de Alcorcón.

19. El municipio de Alcorcón con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
20. Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
21. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, Municipales e Instalaciones.
22. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
23. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
24. De la infracción penal y las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas. Las medidas de seguridad.
25. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad moral. Delitos contra la salud pública.
26. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos al medio ambiente.
27. Delitos contra la Administración pública: Delitos contra la Administración de Justicia. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.
28. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
29. La Policía en general: Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
30. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
31. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
32. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
33. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid: Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género. especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
34. El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.
35. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad,



proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.

36. El fenómeno de la marginación: Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor esencias de la cohesión social. Especial mención a los delitos relacionados con los colectivos más vulnerables.
37. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
38. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
39. Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.
40. Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
41. Legislación de seguridad vial. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: estructura y contenido.
42. Legislación de seguridad vial. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.
43. Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
44. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
45. El procedimiento de Habeas Corpus
46. La policía judicial: Disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Competencia de la policía judicial en el procedimiento abreviado
47. El procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. Ámbito de aplicación y actuación de la Policía Judicial
48. Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima
49. Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima
50. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
51. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.
52. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: estructura y contenido.
53. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales. Actuaciones del Sistema de Protección civil.



54. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.
55. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
56. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.
57. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.
58. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos: estructura y contenido
59. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido.
60. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Servicios de Prevención y delegados de prevención.

ANEXO VIII

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.




3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

3.1 OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.”

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases Específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases Específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/311 APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO AL SINDICATO COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL (CPPM) DEL LOCAL 2.2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDEBAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE PETROLEO 3 DE ALCORCÓN (EXpte.076/2021P)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 12 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL 2.2 DE LA MANZANA C-2-3, SITUADO EN LA AVENIDA DEL PETROLEO, Nº 7, A

FAVOR A FAVOR DEL SINDICATO COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICÍA MUNICIPAL (CPPM)

A la vista de la documentación que obra en el expediente de patrimonio nº 078/21, el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 16 de mayo de 2022 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de julio de 2022 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- CEDER el uso gratuito del local 2.2 de la Manzana C-2-3 situado en la Avda. del Petróleo, nº 7, referencia catastral 2174802VK3627S0143XB, por un plazo de veinte (20) años, a favor del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM), CIF G79343539, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas a regir en la cesión.

SEGUNDO.- El destino del local será para su utilización como oficinas para la gestión de la sede del Sindicato en el municipio de Alcorcón. De modificarse el uso o destino del local, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente contrato.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 12/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha doce de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL 2.2 DE LA MANZANA C-2-3, SITUADO EN LA AVENIDA DEL PETROLEO, Nº 7, A FAVOR A FAVOR DEL SINDICATO COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICÍA MUNICIPAL (CPPM)

Por el Director General de Organización Interna y Atención a la Ciudadanía se ha remitido informe de fecha 9 de febrero de 2022 con relación a la solicitud del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal relativa a la cesión de uso del local municipal 2.2 de la Manzana C-2-3 situado en la Avda. del Petróleo, nº 7, para su utilización como oficinas para la gestión de la sede del Sindicato en el municipio de Alcorcón.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de mayo de 2022 se ha emitido informe jurídico favorable.



Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de junio de 2022 se inició expediente de cesión del inmueble municipal, finca 49392 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón.

Transcurrido el plazo de información pública el 1 de julio del corriente, iniciado mediante publicación pertinente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en aplicación del artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (39/2015, de 1 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

Por tanto, se ha cumplido la tramitación legal correspondiente para la cesión gratuita del local 2.2 de la Manzana C-2-3 situado en la Avda. del Petróleo, nº 7, a favor del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM), por lo que puede adoptarse la oportuna resolución cediendo dicho local, procediéndose posteriormente a la firma del correspondiente Convenio.

El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público (9/2017 de 8 de noviembre), en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por tanto, visto lo informado anteriormente, por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se podría formular la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- CEDER el uso gratuito del local 2.2 de la Manzana C-2-3 situado en la Avda. del Petróleo, nº 7, referencia catastral 2174802VK3627S0143XB, por un plazo de veinte (20) años, a favor del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM), CIF G79343539, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas a regir en la cesión.

SEGUNDO.- El destino del local será para su utilización como oficinas para la gestión de la sede del Sindicato en el municipio de Alcorcón. De modificarse el uso o destino del local, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente contrato.

Alcorcón, a fecha de la firma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.07.12.09:39:00+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CEDER el uso gratuito DEL LOCAL 2.2 DE LA MANZANA C-2-3 SITUADO EN LA AVDA. DEL PETRÓLEO, Nº 7, referencia catastral 2174802VK3627S0143XB, por un plazo de veinte (20) años, a favor del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM), CIF G79343539, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas a regir en la cesión.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que el destino del local será para su utilización como oficinas para la gestión de la sede del Sindicato en el municipio de Alcorcón. De modificarse el uso o destino del local, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- PROCEDER a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente contrato.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

3312.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca, P.S. de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, de fecha 13 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D. LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA, DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA EN SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, Y SEGÚN EL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, EN RELACIÓN SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.



Instruido el expediente 2022/16 de la Concejalía de Educación e Infancia arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023, entre la Comunidad de Madrid –Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO: Aprobar la aportación municipal a la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023 por importe de 616.722,18 €, con las siguientes anualidades:

| | |
|----------------|--------------|
| Ejercicio 2022 | 168.196,95 € |
| Ejercicio 2023 | 448.525,23 € |

CUARTO: Suscribir por la Alcaldía-Presidencia la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023, entre la Comunidad de Madrid –Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón. Alcorcón, en el día de firma.

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA (P.S. Decreto Alcaldía Presidencia 10/03/2020). Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.07.13 14:05:09+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe-propuesta presentado al respecto desde la Concejalía de Educación e Infancia con fecha 5 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y

EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.**ANTECEDENTES:**

Instruido el expediente 16/2022 de la Concejalía de Educación e Infancia en relación a la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcorcón, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil desde el 31 de julio de 2019, viniéndose renovando anualmente.

SEGUNDA: En la Adenda que se pretende suscribir para el curso 2022/2023, se recogen los compromisos económicos aportados por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, vigencia de dicha Adenda al Convenio para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de niños Sol y Luna
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños.

TERCERA: En virtud de lo establecido en el presupuesto inicial de aportaciones de la Adenda que se pretende suscribir y el Decreto 28/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, las aportaciones previstas por la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcorcón son las siguientes:



| Total centros y servicios | Aportaciones | |
|---------------------------|--------------|---------------------|
| | Ayuntamiento | Comunidad de Madrid |
| Curso escolar 2022/2023 | 616.722,18 € | 2.071.594,61 € |
| Ejercicio 2022 | 168.196,95 € | 564.980,34 € |
| Ejercicio 2023 | 448.525,23 € | 1.506.614,27 € |
| Aportación base mensual | 56.065,65 € | 188.326,78 € |

Los porcentajes de participación al coste del contrato se establecen en un 24% para el Ayuntamiento de Alcorcón frente al 76 % de la Comunidad de Madrid.

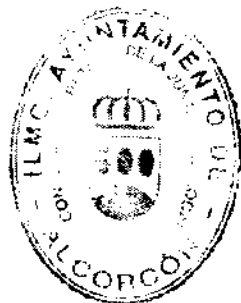
CUARTA: La suscripción de esta Adenda supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de 616.722,18 €, con las siguientes anualidades:

| | |
|----------------|--------------|
| Ejercicio 2022 | 168.196,95 € |
| Ejercicio 2023 | 448.525,23 € |

QUINTA: La aportación municipal que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso municipal adquirido por la suscripción de la mencionada Adenda se contempla en los siguientes números de operación:

| Nº Operación | Fase | Anualidad | | Importe |
|--------------|------|-----------|--|------------|
| 220220004426 | RC | 2022 | PRORROGA EXP. 107/2019 GESTION DE SERVICIOS EDUCATIVOS E.I. SUEÑOS (DEL 1/9/22 AL 30/11/2022) NRI 28/02/22 PEDT COD PRYC | 84.794,85 |
| 220220004429 | RC | 2022 | PRORROGA EXP. 107/2019 GESTION SERV. EDUCATIVOS E.I CAMPANILLA(DEL 1/09/22 AL 30/11/22) PDTE. COD. PROYECTO. NRI 28/2/22 | 83.521,02 |
| 220220004430 | RC | 2022 | PRORROGA EXP. 107/2019 GESTION SERV. EDUCATIVOS E.I LAS FLORES(DEL 1/09/22 AL 30/11/22) PDTE. COD. PROYECTO. NRI 28/2/22 | 84.593,16 |
| 220219000372 | AD | 2022 | EXP. 194/2021 GEST.SERV.EDUC. E.I.MAGO DE OZ 21/23(DE 01/09/22 A 31/08/23)(PTE.ASIG.CÓD.PROYECTO | 131.013,36 |

| | | | | |
|--------------|----|------|--|------------|
| | | | CURSO 22/23) DE 9/08/21 | |
| 220219000374 | AD | 2022 | EXP. 194/2021 GEST.SERV. EDUCATIVOS E.I. NANAS 21/23(DE 01/09/22 A 31/08/23)(PTE.ASIG.CÓD.PROYECTO CURSO 22/23)DE 9/8/21 | 158.921,28 |
| 220219000378 | AD | 2022 | EXP.194/2021 GEST.SERV.EDUCAT. E.I. ANDERSEN 21/23(DE 01/09/22 A 31/08/23)(PTE.ASIG.CÓD.PROYECTO CURSO 22/23) DE 9/8/21 | 122.241,42 |
| 220219000372 | AD | 2023 | EXP. 194/2021 GEST.SERV.EDUC. E.I.MAGO DE OZ 21/23(DE 01/09/22 A 31/08/23 | 349.368,96 |
| 220219000374 | AD | 2023 | EXP. 194/2021 GEST.SERV. EDUCATIVOS E.I. NANAS 21/23(DE 01/09/22 A 31/08/23 | 423.790,08 |
| 220219000378 | AD | 2023 | EXP.194/2021 GEST.SERV.EDUCAT. E.I. ANDERSEN 21/23(DE 01/09/22 A 31/08/23) | 325.977,12 |
| 220219000380 | AD | 2023 | EXP.194/2021 GEST.SERV. EDUC. E.I.GLORIA FUERTES 21/23(DE 01/09/22 A 31/08/23) | 288.760,16 |
| 220219000392 | AD | 2023 | EXP.2021/195 LOTE2.SERVEDUC.CASA NIÑOS SOL Y LUNA 2021/23(| 53.496,73 |
| 220219000394 | AD | 2023 | GESTIÓN SERV.EDUC.CASA NIÑOS ARCO IRIS 2021/2023 | 70.612,36 |
| 220229000123 | RC | 2023 | PRORROGA EXP. 107/2019 GESTIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS E.I. SUEÑOS | 226.119,60 |
| 220229000125 | RC | 2023 | PRORROGA EXP. 107/2019 GESTION SERV. EDUCATIVOS E.I CAMPANILLA | 222.722,72 |
| 220229000127 | RC | 2023 | PRORROGA EXP. 107/2019 GESTION SERV. EDUCATIVOS E.I LAS FLORES | 225.581,76 |



SEXTA: La presente Adenda tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

SÉPTIMA: El órgano competente para la aprobación de la Adenda que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. De adoptarse el correspondiente acuerdo durante el presente mes de agosto, con anterioridad al día 31, debe tomarse en consideración que la Junta de gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado el pasado día 3 de agosto ha delegado todas sus competencias en los diferentes Concejales Delegados de Gobierno, por razón de la materia. En este supuesto sería competente la Concejala Delegada de Educación e Infancia.

CONCLUSIÓN

Se realiza la siguiente propuesta al Director General de Deportes, Educación e Infancia en sustitución de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2019, y según el régimen de suplencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 10 de marzo de 2020, para que proponga ante la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023, entre la Comunidad de Madrid –Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO: Aprobar la aportación municipal a la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023 por importe de 616.722,18 €, con las siguientes anualidades:

| | |
|----------------|--------------|
| Ejercicio 2022 | 168.196,95 € |
| Ejercicio 2023 | 448.525,23 € |

CUARTO: Suscribir por la Alcaldía-Presidencia la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023, entre la Comunidad de Madrid –Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón el día de la firma.

Psicólogo de la Concejalía de Educación. Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO-30***N. Fecha: 2022.07.05. 14:24:25+02'00'.

VºBº DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA (P.S. Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020. Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.07.05. 15:03:22+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ADENDA DE PRÓRROGA (CURSO 2022- 2023) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ANTECEDENTES

La Concejalía de Educación solicita, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2022 con entrada en esta Asesoría Jurídica nº 457, informe respecto a la Adenda de prórroga para el curso escolar 2022-2023 del Convenio arriba indicado en materia de Educación Infantil.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Alcorcón para el curso escolar 2022-2023.
- Memoria Justificativa de fecha 27 de junio de 2022, suscrita por el psicólogo de la Concejalía de Educación con el Vº Bº del Director General de Deportes, Educación e Infancia.
- VºBº de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Con fecha 31 de julio de 2019 se suscribió Convenio con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de EDUCACION INFANTIL. La vigencia del Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula Décima del mismo, es la siguiente:

"El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2020.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar”.

El convenio fue objeto de prórroga para el curso 2020-2021, mediante la suscripción de la oportuna adenda, aprobada por JGL el día 27 de agosto de 2020. (punto 1/204). Posteriormente, mediante Decreto de la Concejala de Educación e Infancia de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó la Adenda al Convenio para el curso 2021-2022.

El Psicólogo de la Concejalía de de Educación, con el VºBº del Director General de Deportes, Educación e Infancia, con fecha 27 de junio de 2022, ha emitido informe favorable a la propuesta de Adenda remitida por la Consejería de Educación para el próximo curso escolar 2022-2023, que integra a todas las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, determinando las aportaciones de la Comunidad y del Ayuntamiento a la financiación de las mismas para el próximo curso; éstas se ajustan por lo que respecta a las Sedes de los equipo de Atención Temprana y la Dirección de zona de las Casas de Niños, A la ORDEN 327/2022, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno,, que fija un precio módulo de financiación para cada una de ellas, cuya aportación realiza íntegramente la Comunidad de Madrid.

Y respecto a las EEII, los cálculos han sido realizados teniendo en cuenta la ocupación de aulas por grupos de edad y de horarios ampliados que había en febrero de 2022, cuando se empezó a tramitar la aprobación de la adenda, así como en las cuotas de escolaridad y horario ampliado en vigor a dicha fecha. Los pagos del curso 2022/2023 se realizarán sobre el número real de plazas ocupadas mes a mes, así como teniendo en cuenta los precios unitarios de los nuevos contratos que se están tramitando.

Los porcentajes de participación al coste del contrato se establecen en un 24% para el Ayuntamiento de Alcorcón frente al 76 % de la Comunidad de Madrid, lo que es acorde a lo dispuesto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

La aprobación de la adenda supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de 616.722,18€, correspondiéndose en el presente ejercicio con 168.196,95 € y en el ejercicio siguiente (2023) con 448.525,23 €.

Previo informe de la Intervención municipal al respecto, no existe inconveniente jurídico alguno en aprobar la adenda de prórroga para el curso 2022-2023, debiendo de emitirse igualmente certificados de la retención de crédito necesario para cada ejercicio.

SEGUNDA: El órgano competente para la aprobación de la Adenda que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la aprobación y posterior suscripción de la adenda de prórroga para el curso 2022-2023 del Convenio, aprobando los importes correspondientes a la aportación municipal.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00***J. Fecha: 2022.07.05. 13:32:54+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 690/2022

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.

APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. CURSO ESCOLAR 2022-2023

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

| | |
|---|-------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO | CONVENIO |
| ÁREA DE GASTO | 3-EDUCACIÓN |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO | AD |
| IMPORTE | 616.722,18 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 31.32000.22799 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



Adenda de Prórroga del convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil para el curso escolar 2022-2023.

31/07/2019: Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil.

27/06/2022: VºBº de alcaldía

27/06/2022: Memoria justificativa para la tramitación del convenio suscrita por Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia.

05/07/2022: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por Dª Inmaculada Oyola Reviriego, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

05/07/2022: Informe propuesta suscrito por Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia.

13/07/2022: Proposición a la Junta de Gobierno Local, presentada por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, P.S Julián Vicente Cuenca.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LGS | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo | | X | |



| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| Art. 174 TRLHL. | 174 del TRLRHL | | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto, | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Arts. 50.1 Ley 40/2015 | 7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley. | | X | |
| Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL | 8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso. | | X | |
| Arts. 49 Ley 40/2015 | 9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley. | | X | |
| Arts. 49. H) Ley 40/2015 | 10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior | | X | |
| | 11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir | | X | |



| | | | | |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| | los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad. | | | |
| | 12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio. | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.07.14. 09:59:56+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023, entre la Comunidad de Madrid –Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades-, y el Ayuntamiento de Alcorcón, y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda del Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal a la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023 por importe de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (616.722,18 €), con las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2022: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (168.196,95 €).
- Ejercicio 2023: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (448.525,23 €).

CUARTO.- SUSCRIBIR por la Alcaldía-Presidencia la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2022/2023, entre la Comunidad de Madrid –Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno

Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

0313.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022 (EX-1/2022 SUB).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022.

La Concejalía de Deportes tiene interés en aprobar la convocatoria específica de 2022 para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcorcón, destinadas a asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio y participación en competiciones deportivas oficiales, no profesionales, durante la temporada 2021/2022.

Por este motivo, dentro de los límites que impone su presupuesto, y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, destinará un crédito de 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), con la finalidad de ayudar al sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales han afrontado a lo largo de la temporada deportiva de 2021/2022 contribuyendo a mejorar el nivel deportivo en el municipio.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Deportes, la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022



PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022.

SEGUNDO.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 400.000,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS).

TERCERO.- QUE POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES SE PROCEDA A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Es cuanto tengo el honor de proponer,

El Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA. Fecha: 2022.07.06. 09:42:46+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022.

El Concejal Delegado de Deportes solicita, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 450, informe jurídico respecto a la CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022, adjuntando la siguiente documentación:

Documento que integra la Convocatoria junto con las Bases específicas reguladoras de las mismas suscrita por la Jefa de Servicios de Deportes de fecha 27 de junio de 2022.

Atendiendo a lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La actividad subvencionable se corresponde con la promoción de la actividad deportiva en Alcorcón por las diferentes asociaciones radicadas en la ciudad, materias en las que los Ayuntamientos en el marco competencial dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (artículo 25) junto con la regulación específica que se desarrolla en la Memoria Justificativa adjunta.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público, que deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Su definición viene dada por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): "Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, este Ayuntamiento aprobó mediante su Acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2019, su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (en adelante, PEI), que ha sido objeto de cuatro actualizaciones, en octubre de 2020, en abril y en agosto de 2021, y finalmente en mayo del presente año 2022, concretándose en el mismo los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Igualmente, y en desarrollo del artículo 17.2 de la LGS, el Ayuntamiento dispone de una vigente ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES que fue publicada en el B.O.C.M. el pasado 21 de diciembre de 2021.

PEI y Ordenanza, junto con la LGS y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituyen el marco de la convocatoria que debe entenderse que comprende tanto ésta como las Bases específicas de la misma, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

1. El procedimiento establecido para el otorgamiento de las subvenciones es el ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, previsto tanto por la LGS como por la Ordenanza. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS, la convocatoria se cursa conjuntamente con sus bases específicas, si bien sería oportuno que en el acuerdo que se adopte se diferencie por una parte la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, de las propias bases específicas que se aprobarían igualmente.

2. El contenido de la Convocatoria se amplía a otras determinaciones propias de las bases específicas, si bien ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones. En lo que respecta a la Convocatoria debe cumplir lo previsto en el artículo 23 de la LGS, y a este respecto se observa que en la convocatoria se establece:

a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Se determinan y concretan.

c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Sería conveniente dar una nueva redacción a la letra f) del artículo 5, pues el artículo 11 de la OGS no establece incompatibilidad alguna para ser beneficiario de otras subvenciones.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Se incorpora, correctamente, que el órgano instructor será la Concejalía Delegada de Deportes, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, y por su delegación de 25 de junio de 2021 (Acuerdo 21/300) la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

f) Plazo de presentación de solicitudes, junto con las restantes previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la LGS.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa

j) Criterios de valoración de las solicitudes. Establecidos en el artículo 11 de forma extensa, explicando conceptos y aplicación de los mismos.

k) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Tablón de anuncios municipal y Portal de transparencia, junto la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

También incorpora otros requerimientos generales de la LGS en su artículo 17 y en la Ordenanza General y específicos de la convocatoria, propios de las Bases, como las obligaciones de los beneficiarios, el pago y la



justificación de la subvención y las comprobaciones y actuaciones a realizar para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Es necesario modificar en el artículo 12 de las Bases (Justificación y pago de las subvenciones) respecto a las facturas acreditativas del pago de los gastos realizados mediante efectivo, que sólo se admitirá en facturas de cuantía inferior a 600 euros de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por otra parte y respecto a la justificación de la subvención, atendiendo a la cuantía máxima individualizada a la que podrán ascender estas ayudas que previsiblemente no superarán los 60.000,00 euros, habría sido posible establecer el procedimiento de cuenta justificativa simplificada previsto en el artículo 75 del RLGS, que facilita la agilidad en el procedimiento.

TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención General, siendo competente para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto que comprende la misma (400.000,00 euros) es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL.

Deberá publicarse en el BOCM un extracto de la Convocatoria, iniciándose el plazo para la presentación de solicitudes y ésta en la BNDS, al igual que en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal.

El otorgamiento de las subvenciones, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019 es, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

El órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa, previa verificación del centro gestor competente, es en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019 es, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. En este procedimiento se ha establecido que será competencia del Concejala Delegado de Deportes atendiendo a la materia a los diferentes centros gestores, lo que por otra parte concuerda con la redacción dada por la OGS. Deberá por tanto adoptarse el oportuno acuerdo con carácter previo a la aprobación de la cuenta para ajustar el acuerdo de la JGL y la OGS.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno pues se ajusta a lo dispuesto tanto por la LGS y su Reglamento como por la Ordenanza General de Subvenciones, informando favorablemente la Convocatoria remitida, si bien será necesario a la vista de las consideraciones jurídicas anteriores:

Disponer de certificado acreditativo de retención de crédito por importe de 400.000,00 euros.



. Limitar a 600 euros los pagos en efectivo por las asociaciones/clubes a efecto de su justificación.

. Dar una nueva redacción a la letra f) del artículo 5. Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.07.04. 08:42:58+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 13 de julio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 684/2022
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
APROBACIÓN DEL GASTO.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

| | |
|---|--|
| MODALIDAD DE GASTO | SUBVENCIÓN |
| SUB TIPO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | 3- DEPORTES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | A |
| IMPORTE | 400.000 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 32.341.00-489.02 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA | ALCALDÍA |



[Handwritten signature]

DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/12/2020: Ordenanza General de Subvenciones.

29/04/2022: Plan Estratégico de subvenciones.

07/07/2022: Retención de crédito nº 2200220011085.

05/07/2022: Memoria justificativa de la aprobación de la convocatoria, suscrita por Dª Rita Oraa Larrazabal Jefa del Servicio de Deportes.

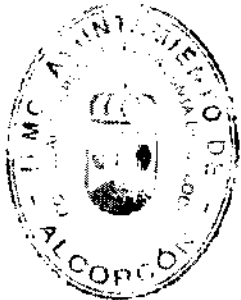
04/07/2022: Informe jurídico suscrito por la titular de la Asesoría Jurídica, Margarita Martín Coronel

05/07/2022: Convocatoria y bases específicas suscritas por Dª Rita Oraa Larrazabal, Jefa del Servicio de Deportes.

06/07/2022: Propuesta de aprobación a la JGL del Concejal Delegado de Deportes, D. Miguel Ángel Palacios Retamosa.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 9 y 117.1.g) LGS | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente. | | X | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del | X | | |



[Handwritten signature]



| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | TRLRHL. | | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art.56 RGLS. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | | X | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 17 LGS | 8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RGLS | 9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS. | | X | |

| | | | | |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.f) LGS Art. 60 RGLS | 10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 8 LGS | 11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria. | | X | |
| IV . OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.07.13. 09:15:54+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

32 34100 48900 22022002591 400.000,00

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN ACTIV. DEPORTIVA

Y COMPETEC. NO PROFESIONALES, TEMPORADA 2021/2022 (NRI 05/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011085.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/07/2022, 10.38. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria específica de 2022 para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcorcón, destinadas a asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio y participación en competiciones deportivas oficiales, no profesionales, durante la temporada 2021/2022, cuyo contenido se transcribe a continuación; indicándose que igualmente constan en el expediente los Anexos I.a., II, II.a, II.b, II.c, III, IV, V, V.a, V.b y V.c que se deberán presentar debidamente cumplimentados al solicitar la subvención.

"CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022.

Artículo 1. Marco normativo.

1. La presente Convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, de 30 de septiembre de 2020 (B.O.C.M. nº 310 de 21/12/2020) (en adelante OGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2020-2023 (cuarta actualización aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022).

2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 2. Financiación

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 32-341.00-489.00 Subvenciones a entidades y clubes deportivos.

Artículo 3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en la anualidad 2022, a través de la Concejalía de Deportes, para la financiación de proyectos y actuaciones de asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, que estén establecidas y desarrollen su actividad deportiva en Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en este municipio y participación en competiciones oficiales deportivas, no profesionales, durante la temporada 2021/22.

Artículo 4. Proyectos subvencionables, cuantía de las ayudas y plazo de ejecución

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones correspondientes a su programa deportivo, reconociendo y fomentando las acciones de promoción deportiva y de participación en competiciones deportivas en el término municipal de Alcorcón durante el plazo de tiempo establecido, el cual ha venido marcado por medidas importantes por motivo del covid-19, las cuales han provocado adaptaciones para poder seguir desarrollando la actividad deportiva.

El calendario competitivo de cada asociación deportiva se organiza y regula por la Federación deportiva correspondiente por lo que, en algunos deportes el periodo subvencionable coincide con la temporada deportiva, mientras que en otros este periodo se corresponde con la finalización de la temporada 2021 y el inicio de la temporada 2022, al establecerse su calendario deportivo por año natural. En ambos casos se han tenido que ir adaptando a la normativa vigente en cada momento debido a la situación generada por el covid-19, la cual ha ido aminorándose a lo largo de esta última temporada 2021/22.

1. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de esta subvención los gastos corrientes que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente pagados dentro del periodo subvencionable (del 16 de julio de 2021 al 15 de julio de 2022), con la debida aportación de sus justificantes de pago.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 21 de la Ordenanza General.

Los conceptos subvencionables son:

- Gastos federativos (licencias, arbitrajes,..) y todos aquellos relacionados con la competición/es incluidas en el proyecto del periodo subvencionable.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas que participen en las competiciones, fuera de la Comunidad de Madrid, incluidas en el periodo subvencionable. Estos gastos deberán reflejarse en la relación de gastos y en los Anexos V.b y V.c. Las ayudas a percibir en este concepto serán como máximo las que se detallan a continuación:
 - o Locomoción:
 - 65 € máx. por vehículo (especificando matrícula del mismo) en concepto de carburante, contabilizándose 0,19 € por el número de Km recorrido en territorio peninsular, fuera de la Comunidad de Madrid, y 120 € máx. fuera del territorio peninsular.
 - Gastos de peajes y aparcamiento relacionados con los vehículos anteriores:
 - 65 € máx. por billete en transporte de avión, tren, etc.
 - 100% del coste, para los desplazamientos colectivos en autobús (contratado por la entidad).
 - o Alojamiento y manutención: 70 € máx. por deportista y día.
- Gastos por abono de salarios del personal y/o prestación de servicio necesarios para la ejecución del programa deportivo.
- Gastos de personal directamente relacionado con las actividades a desarrollar y que se ajusten al objeto de la subvención (entrenadores, árbitros, ponentes de cursos de formación deportiva...).
- Gastos derivados de conferencias y ponencias.
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia y por material médico para botiquín.
- Gastos por material deportivo no inventariable y por equipaciones u otro tipo de ropa deportiva necesaria para la actividad deportiva desarrollada según el proyecto deportivo.
- Gastos extraordinarios por colaboración en eventos deportivos municipales como trofeos u otros inventariables.
- Gastos necesarios para la gestión administrativa de la asociación (material fungible para la realización de la actividad).
- Gastos de otras actividades de formación no competitivas en las que participe u organice la asociación (campus, cursos, concentraciones, etc.).
- Gastos de difusión y mantenimiento de la web de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, por la relevancia que adquiere este soporte para todas las personas.
- Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.



- Suministros (teléfono, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, limpieza, comunidad de vecinos, etc.), hasta un máximo del 20% del importe total del proyecto a subvencionar.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, el pago de impuestos indirectos, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas por las actuaciones y programas será de hasta el 80% del coste total de los gastos subvencionables del proyecto presentado. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios, debiéndose justificar desde un punto de vista técnico y económico el cien por cien del proyecto presentado.

3. Plazo de ejecución.

Será el comprendido entre el 16 de julio de 2021 y el 15 de julio de 2022.

Artículo 5. Entidades beneficiarias, requisitos y acreditación de los mismos

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiarias de estas ayudas todas las asociaciones deportivas (artículo 25, de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid) que desarrollen su actividad, que estén establecidas en el término municipal de Alcorcón y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en el término municipal de Alcorcón.
- b) Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el mencionado Registro deberá constar, además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. En el caso de que la asociación no hubiera efectuado dicha comunicación, podrá hacerlo dentro del plazo previsto en la presente convocatoria.
- c) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas, que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española, incluidas ligas locales, mancomunadas o competiciones, convocadas por el estamento oficial de la especialidad deportiva que se trate. Este requisito se acreditará según Anexo III.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en Anexo I.
- e) No se podrá acceder a la condición de beneficiario de esta convocatoria cuando se esté pendiente de justificación de subvenciones según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza.
- f) Para ser beneficiario de esta subvención se deberá respetar lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza.

Artículo 6. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Concejalía Delegada de Deportes y la



Junta de Gobierno Local, y por su delegación la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Artículo 7. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes y la documentación adjunta, que se detalla a continuación, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón o de cualquiera de las administraciones u organismos mencionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la misma, no siendo válida la presentación de documentación en papel:

1. El documento de **solicitud (Anexo I)**, en el que se incluye **declaración responsable** del presidente de la Asociación deportiva en los siguientes términos:
 - Que acepta las bases de la convocatoria y que cumple con los requisitos exigidos por la misma;
 - Que la asociación deportiva no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcorcón;
 - Que todo el personal que ha desarrollado y desarrolla actividades de la asociación, en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual;
 - No haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención;
 - Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta.

2. **Anexo I.a.: Modelo autorización-No oposición**, en el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón para que acceda a la información que acredita que la entidad se halla al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Hacienda municipal, y no oponiéndose a que acceda a la información que acredite que la entidad se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

3. **Certificado del presidente de la asociación (Anexo II)**. En este certificado se reflejarán los datos de la asociación, de acuerdo a lo reflejado en la documentación que a continuación se expone y que se adjuntará al mismo (Anexos II.a y II.b):
 - a) **Memoria deportiva de las actividades/competiciones desarrolladas durante el periodo subvencionable (temporada 2021/22)**, de acuerdo a lo establecido en el objeto de la convocatoria, firmada por el presidente de la asociación (**Anexo II.a. y Anexo II.b.**).

En el caso de los deportes que desarrollen su actividad por año natural, deberán reflejar las actividades realizadas dentro del periodo subvencionable, de 16 de julio de 2021 al 15 de julio de 2022.

- b) **Memoria económica de la asociación deportiva:** Relación de ingresos y gastos totales de la asociación del 16 de julio de 2021 al 15 de julio de 2022 (**Anexo II.c.**):

Incluirá los gastos y los ingresos, desglosados por concepto y cuantía, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas, hasta la fecha de la presente convocatoria, y los de financiación de la propia asociación solicitante; debiéndose tener en cuenta que, finalmente, la suma de los ingresos, incluyendo la estimación de esta subvención que se solicita, no podrán exceder el total del gasto declarado.

4. **Certificado expedido por la Federación correspondiente**, firmado por el presidente o el secretario general y sellado (**Anexo III**), sobre la estructura y participación de la asociación deportiva en las competiciones oficiales organizadas por la Federación durante la temporada 2021/22: Campeonatos de Madrid, Campeonatos de España oficiales, Ligas Nacionales y/o Ligas locales y/o Ligas mancomunadas, o cualquier otra competición oficial en la que haya participado la asociación deportiva.

En dicho Certificado se especificará:

- Modalidad/es o especialidad/es deportivas en la que ha estado federado durante el periodo subvencionable.
- El nº total de licencias de la asociación, el nº de licencias de deportistas femeninas, el nº de licencias de deportistas discapacitados.
- Listado del Personal Técnico especificando nivel y número de licencia en vigor.
- Competiciones deportivas oficiales en las que ha participado la asociación durante el periodo subvencionable, especificando: categoría, fecha, lugar de celebración, denominación de la competición, si es competición individual, equipo o colectiva y el número de participantes en cada una de ellas.
- En caso de competiciones fuera de la Comunidad de Madrid, especificar los desplazamientos realizados. Se incluirán fases finales o clasificatorias de campeonatos oficiales y/o desplazamientos por competiciones para ascensos o descensos de categoría.

5. **Copia del Registro** de la asociación en la Comunidad de Madrid, con la composición actualizada de la Junta Directiva y los estatutos de la asociación.
6. **Copia del recibo de pago** que, a fecha de la publicación de la convocatoria, mantiene Póliza de seguro de responsabilidad civil, estando al corriente del mismo.

Todos los impresos necesarios para la solicitud (Anexos I, I.a, II, II.a, II.b, II.c, III y Modelo de Declaración responsable) se podrán descargar de la página web municipal (<https://ayto-alcorcon.es/documentos?folder=Deportes>).

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración

1. Recepción de solicitudes.

La Concejalla Delegada de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, al ser el órgano responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Comisión de Valoración

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas y admitidas se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Deportes o delegación en el titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- 3 Vocales: tres técnicos de la Concejalía de Deportes.
- Secretaria: funcionario/a de la Concejalía de Deportes.

El Presidente podrá nombrar suplentes de cada uno de los miembros, así como asesores de la Comisión.

La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes y la cuantía concedida, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes, formulando propuesta de concesión al órgano concedente.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, considerando la proposición de la comisión técnica de valoración, resolverá mediante Decreto la concesión de las subvenciones, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía de la misma y el plazo de justificación, así como la desestimación de solicitudes y las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.
2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
3. La Resolución se publicará, sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BDNS, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Modificación de la resolución o acuerdo de concesión

1. La obtención concurrente de otras aportaciones dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.
2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.
3. Adoptada la resolución de la concesión podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:
 - a) En cuanto a la estructura y organización de la asociación deportiva: (máx. 3.000 puntos)

| ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA (Máx. 3.000 puntos) | | | |
|--|---|--------------------|----------------|
| CONCEPTO | TIPO | PUNTOS | PUNTOS MÁXIMOS |
| LICENCIAS/DEPORTISTAS | Nº TOTAL DE LICENCIAS (federadas y locales) | 1 / Licencia | 3.000 |
| | DEPORTISTAS FEMENINAS | 0,5 p / deportista | |
| | DEPORTISTAS DISCAPACITADOS | 1 / deportista | |
| AÑOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA | Años ASOCIACIÓN DEPORTIVA | 5 / año | |
| MODALIDADES DEPORTIVAS | Por más de una modalidad deportiva/sexo (dentro del marco federativo) | 40 | |
| PORCENTAJE DE DEPORTISTAS EMPADRONADOS EN ALCORCÓN (A partir de 100 deportistas) | Del 80 % al 90 % | 100 | |
| | A partir del 90% | 200 | |



| | | | |
|---|--|--------------------------------------|--|
| GRUPOS DE FORMACIÓN | | 1 / participante | |
| GRUPOS DEPORTE INCLUSIVO/INTEGRACION | | 300 p / grupo 50 p / participante | |
| DEPORTE MINORITARIO | | 100 | |
| ESTRUCTURA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA | DIRECTOR TÉCNICO (Máxima Titulación Entrenador en la modalidad deportiva) | 50 | |
| | ENTRENADORES NIVEL III con licencia federativa | 40 | |
| | ENTRENADORES NIVEL II con licencia federativa | 20 | |
| | ENTRENADORES NIVEL I con licencia federativa | 10 | |
| | PERSONAL TÉCNICO, con titulación mínima requerida, REQUERIDA DADOS DE ALTA EN SS (mínimo 6 meses trabajados) | 100 / técnico | |
| | PERSONAL TÉCNICO TITULADO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, no entrenadores | 50 / técnico | |

b) En cuanto a la participación en competiciones: (máx. 3.000 puntos)

| PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES (Máx. 3.000 puntos) | | | | |
|--|--|-------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| CONCEPTO | | PUNTOS DEPORTES EQUIPOS | PUNTOS DEPORTES INDIVIDUAL | PUNTOS MÁXIMOS |
| COMPETICIÓN DEPORTES DE EQUIPO | FEDERADO LOCAL | 15 / equipo | | 3.000 |
| COMPETICIÓN DEPORTES INDIVIDUAL | FEDERADO LOCAL | | 1,1 p / dep | |
| PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES CATEGORIAS | Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil, Junior, Sub, Senior, Veteranos | 25 / categoría (máx. 8 categ/sexo)) | 25 / categoría (máx. 8 categ/sexo) | |
| PARTICIPACION 3 CATEGORIAS (mínimo) DEPORTE INFANTIL (liga local) | | 100 puntos | 100 puntos | |
| POR APORTACIÓN DE DEPORTISTAS A SELECCIONES AUTONÓMICAS O NACIONALES | Selección | 100 / Dep/Nac 50/ Dep/Aut | 100 / Dep/Nac 50/ Dep/Aut | |
| | Preselección | 50 / Dep/Nac 25 / Dep/Aut | 50 / Dep/Nac 25 / Dep/Aut | |
| POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES OFICIALES | | 100 / competición / categoría | 50 / deportista | |
| CLASIFICACIONES DEPORTIVAS | | | | |

| | | | |
|--|--|----------------------------|-------------------|
| Competición o Liga Nacional de categorías superiores, desarrollada en territorio nacional: - Colectivo: Liga regular con un mínimo de 12 jornadas - Individual: Liga con mínimo de 3 jornadas | | 200 p /equipo / categoría | 14,3 / deportista |
| Competición o Liga Nacional de categorías superiores, desarrollada en territorio autonómico: - Colectivo: Liga regular con un mínimo de 12 jornadas - Individual: Liga con mínimo de 3 jornadas | | 160 p /equipo / categoría | 11,4 / deportista |
| Campeón de Liga en categorías superiores / Campeón de España en categorías inferiores | | 300 p / equipo / categoría | 50 p / deportista |
| Final Campeonato de España / Ascenso a división superior (En deporte individual, siempre que la categoría se organice en 3 o más pruebas o fases para su participación) | | 100 / equipo / categoría | 7,1 / deportista |
| Por participación en fases finales de competiciones oficiales: Fase final o Final Campeonato de Madrid y Fase clasificatoria Campeonato de España (En deporte individual, con un mínimo de 3 pruebas o fases en categoría masculina y 2 en femenina) | | 25 / fase / categoría | 1,8 / deportista |
| Por participación en Play-off o fases previas del Campeonato de Madrid: - Colectivo: siempre que la categoría se organice como mínimo en 3 niveles en masculino y 2 en femenino - Individual: siempre que la categoría se organice como mínimo en 3 pruebas o fases en masculino y 2 en femenino | | 15 / fase / categoría | 1,1 / deportista |
| MÁXIMO NIVEL DE LA CATEGORÍA DEPORTIVA, excepto competición nacional, siempre que la categoría se organice en 3 o más grupos/niveles en masculino y 2 o más en femenino | Infantil, Cadete, Juvenil, Junior | 20 / equipo / categoría | 1,4 / deportista |
| CLASIFICACIÓN GRUPOS/EQUIPOS/DEPORTISTAS CATEGORÍAS INFERIORES COMO 1º DE GRUPO, siempre que la categoría se organice como mínimo en 3 grupos/niveles en masculino y 2 en femenino | Benjamin, Alevín | 15 / equipo / categoría | 1,1 / deportista |



c) Calidad en los proyectos y programas deportivos (máx. 1.000 puntos)

| CALIDAD EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS (Máx. 1.000 puntos) | | | |
|---|--|----------------|----------------|
| CONCEPTO | | PUNTOS MÁXIMOS | PUNTOS MÁXIMOS |
| CALIDAD Y AJUSTE DEL PROYECTO DEPORTIVO | Apartado 1.- Actividades realizadas: - Actividades/eventos deportivos realizados durante la temporada 2021/22 (fuera de competiciones reguladas) - Colaboración en actividades/eventos realizados por la Concejalía de Deportes - Incorporación al proyecto de mejoras de mejoras técnicas que incidan directamente en la calidad del proyecto. - Programas formativos y educativos ejecutados, relacionados directamente con actividad física y | 800 | 1.000 |

| | | | |
|--|---|-----|--|
| | deporte | | |
| | Apartado 2.- Publicidad del proyecto: - Publicidad y difusión del proyecto - Recursos disponibles - Relevancia y alcance del proyecto | 100 | |
| | Apartado 3.- Autofinanciación: Grado de Autofinanciación: Obtener al menos el 10% del presupuesto del club mediante recursos externos al mismo. No se tendrán en cuenta entre otras subvenciones públicas y cuotas de jugadores y socios | 100 | |
| | Apartado 4.- Impacto y ajustes por covid: Impacto y ajustes del proyecto por las medidas implantadas por motivo del covid-19 | 300 | |

1. A efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

a) **En cuanto a la Estructura de la Asociación:**

- Se consideran licencias federativas las que están expedidas por la Federación o Delegación federativa correspondiente. Se valorará el total de licencias deportivas acreditadas según certificado federativo (Anexo III).
- Se valorará el número de deportistas femeninas, debidamente acreditadas, otorgando 0,5 puntos por cada deportista. Se contabilizarán todas las deportistas, aunque ya estén incluidas como licencias federativas.
- Se valorará el nº de licencias de deportistas discapacitados que posea la asociación deportiva hasta un máximo de 100 puntos. Se contabilizarán todos los deportistas, aunque ya estén incluidos como licencias federativas.

En los dos casos anteriores se acreditará mediante certificado federativo (Anexo III). En el caso de licencias de deporte local deberán especificarse en este mismo certificado o mediante certificado de la Delegación federativa correspondiente.

- Se valorará la antigüedad de la asociación deportiva en función de la fecha de la primera inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Se considerará modalidad deportiva aquella que esté dentro del marco federativo, siempre y cuando se tengan grupos/deportistas en todas las categorías, sin contar la modalidad principal.
- Se aplicará la valoración del porcentaje de empadronados en Alcorcón siempre que el total sea superior a 100, en categorías inferiores. Se acreditará mediante la "declaración responsable", firmada por el presidente, donde constará que son correctos los datos reflejados en el Anexo II.b., según la estructura de escuela de la temporada 21/22.
- Se considerarán grupos de formación a aquellos grupos cuyo objetivo es la iniciación y aprendizaje del deporte que se trate y por sus características, no participan en competiciones oficiales y, por tanto, no disponen de ningún tipo de licencia. Se acreditará su existencia mediante "declaración responsable", firmada por el presidente, donde constará que son correctos los datos reflejados en el Anexo II.b..



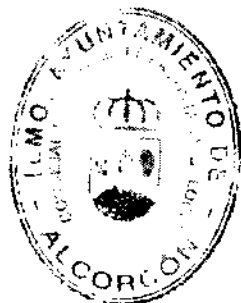
- Se considerarán grupos de deporte inclusivo a aquellos cuyo objetivo es promover la práctica deportiva de personas con discapacidad como herramienta para su integración social.

Se considerarán grupos de deporte de integración a aquellos grupos cuyo objetivo es la integración social a través del deporte de personas en riesgo de exclusión social, facilitando la prevención en colectivos marginales y desfavorecidos.

En ambos casos se acreditará mediante la "declaración responsable", firmada por el presidente de la asociación, junto con los grupos y nombres de las personas que se encuentren en esta situación. En el caso de los grupos de inclusión se acreditarán mediante copia del certificado de discapacidad de los participantes, emitido por la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el caso de los grupos de integración vendrán acreditados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón o entidad acreditada.

Se puntuará por grupo cuando esté integrado por un mínimo de 8-10 participantes.

- Por deporte minoritario se entiende aquel que en el último año (2021) ha estado por debajo de las 25.000 licencias federativas, según datos del estudio realizado por el Consejo Superior de Deportes.
- Se considera Director Técnico de la asociación aquel que se encarga de la coordinación deportiva de la asociación, valorándose en función de su titulación. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Se considera Entrenador Nivel I con Licencia federativa, aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador Nivel I (o titulación equivalente, según la modalidad deportiva) de la modalidad en la que participa en competición la asociación deportiva. En las modalidades deportivas en las que existan 4 niveles, el Nivel I se corresponde con el inferior a éste, independientemente de la denominación que tenga. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Se considera Entrenador Nivel II con Licencia federativa, aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador Nivel II (o titulación equivalente, según la modalidad deportiva) de la modalidad en la que participa en competición la asociación deportiva. En las modalidades deportivas en las que existan 4 niveles, el Nivel II se corresponde con el Nivel I y II. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Se considera Entrenador Nivel III con Licencia federativa, aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador Nivel III (o titulación equivalente, según la modalidad deportiva) de la modalidad en la que participa en competición la asociación deportiva. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Para la valoración del personal técnico que esté dado de alta en la Seguridad Social se deberá acreditar mediante la aportación de "declaración responsable", firmada por el presidente, en la que conste la relación del personal técnico con la titulación requerida en vigor, dado de alta en la Seguridad Social, con especificación de los meses trabajados y que deberá coincidir con la RNT y RLC que se aportará posteriormente con la justificación de gastos de personal.
- Para la valoración del personal técnico titulado relacionado con la actividad deportiva se deberá acreditar mediante "declaración responsable", firmada por el presidente, donde constará que son correctos los datos reflejados en el Anexo II.b., en caso de que esté reflejado en dicho anexo. En caso de que no fuera así,



se reflejará en esta declaración la relación nominal del personal técnico, especificando titulación y puesto en la asociación.

b) En cuanto a la Participación en competiciones.

- Se considera deporte de equipo aquel en el que cooperan más de cuatro deportistas, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar objetivos comunes.
- Se considera deporte individual aquel en el que hasta cuatro deportistas realizan una actividad, bien de forma individual, o bien entre dos y cuatro deportistas, de forma que cooperen entre ellos, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, para superar a un adversario, un objetivo medible en el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- La participación en competiciones se valorará por número de equipos en el deporte colectivo y por deportista en el individual. En caso de que en el deporte individual se participe con equipos se valorará con la puntuación de deportes de equipos, siempre que estén compuestos por un mínimo de 12 deportistas.
- La participación en diferentes categorías de la competición se valorará hasta un máximo de 8 categorías por sexo, siempre y cuando en cada categoría exista un mínimo de 12 deportistas.
- Por participación en el deporte infantil (liga local) se valorará siempre que se participe en 3 categorías, como mínimo.
- Se considera competición internacional oficial a aquella competición que se realiza fuera del territorio nacional y que esté al amparo de una Federación Internacional oficial.
- Se considera competición o Liga Nacional en categorías superiores, a aquella competición que tenga esta consideración en su Federación correspondiente y que se desarrolle mediante un sistema de competición de liga regular, en caso de deportes de equipo, con más de 12 jornadas separadas en el tiempo, diferenciando si esta liga regular requiere desplazamientos dentro o fuera de la Comunidad de Madrid a lo largo de todas sus jornadas.

En el caso del deporte individual se considerará cuando la competición se realice en un mínimo de 3 jornadas separadas en el tiempo, diferenciando si esta liga regular requiere desplazamientos dentro o fuera de la Comunidad de Madrid a lo largo de todas sus jornadas.

- Se valorará la consecución del Campeonato de Liga, en categorías superiores, o Campeón de España en categorías inferiores. En el deporte individual se valorará como equipo, siempre que se consiga como tal. Sólo en los casos que se consiga individualmente se puntuará de forma individual. En ningún caso se valorará dos veces la consecución del mismo campeonato.
- Se considera Final de Campeonato de España aquella competición en la que se ha conseguido la participación mediante un sistema de clasificación en su liga regular y/o tras diferentes fases para llegar a la misma, en el caso de deportes de equipo y en el caso de deporte individual cuando se consiga mediante la participación, como mínimo, en 3 fases en categoría masculina y 2 en femenina.

En aquellas disciplinas en las que haya diferentes modalidades se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, una clasificación por categoría y modalidad.

- Se consideran como Fases finales de competiciones oficiales a aquellas fases que están establecidas en el sistema de competición para llegar a un Campeonato de España: Campeonato de Madrid o Fase final clasificatoria para



[Handwritten signature]

Campeonato de España. La denominación de estas fases vendrá dada por la federación deportiva correspondiente. Se valorará la máxima clasificación alcanzada en cada una de las categorías, la cual podrá ser una fase clasificatoria o una final del Campeonato de Madrid, o la fase clasificatoria antes del Campeonato de España. Si se consigue la clasificación al Campeonato de España sólo se valorará la participación en este último.

En el caso de deportes individuales se valorará siempre que la categoría se organice en 3 o más fases o pruebas en categoría masculina y 2 en categoría femenina (o al contrario en caso de que el deporte tenga más participación masculina que femenina).

- Se valorará la participación en Play-off o fase clasificatoria para el Campeonato de Madrid cuando la Federación así lo contemple en su normativa de competición. Se valorará cuando la categoría se organice en 3 o más grupos en categoría masculina y 2 o más en categoría femenina, en deportes de equipo y en 3 o más fases o pruebas en categoría masculina y 2 o más en femenina, en deportes individuales.
- Se considera como participación en el máximo nivel de la categoría a aquellos equipos/deportistas que participen en el máximo nivel de la competición de su categoría, siempre que se organice la competición en 3 o más niveles o grupos en categoría masculina y 2 o más en categoría femenina (o al contrario en caso de que el deporte tenga más participación masculina que femenina).
- Se valorará la clasificación como 1º de grupo en categorías inferiores (Benjamín, Alevín) a aquellos equipos/deportistas, siempre que su competición se organice como mínimo en 3 niveles o grupos en categoría masculina y 2 en categoría femenina (o al contrario en caso de que el deporte tenga más participación masculina que femenina).

c) En cuanto a la Calidad y ajuste del Proyecto deportivo.

Apartado 1.- Actividades realizadas.

- Para la valoración de lo reflejado en este apartado se deberá acreditar mediante una "declaración responsable" firmada por el presidente de la asociación, donde se especifique todo lo reflejado en este apartado, según los puntos que a continuación se detallan, especificando todos aquellos datos que se consideren necesarios para poder acreditarlo debidamente y se pueda valorar:
 - o Se valorarán las actividades/eventos realizados durante la temporada 2021/22, que estén fuera de las competiciones regulares y que se hayan realizado bajo la supervisión de la Concejalía de Deportes.
 - o Se valorarán las actividades/eventos realizados durante la temporada 2021/22 en los que se haya colaborado en eventos organizados por la Concejalía de Deportes.
 - o Se valorará la incorporación al proyecto de mejoras técnicas que incidan directamente en la calidad del mismo, acreditándose mediante "declaración responsable", firmada por el presidente de la asociación, donde se especifiquen esas mejoras y su incidencia en el proyecto, así como la aportación de documento oficial que así lo acredite.
 - o Se valorarán los programas formativos y educativos, ejecutados, y que estén directamente relacionados con la actividad deportiva que desarrolla la asociación.

Apartado 2.- Publicidad del proyecto.



- Se valorará la publicidad, difusión del proyecto, recursos disponibles y la relevancia y alcance del mismo, todo ello perfectamente acreditado. Para ello deberán entregar copia de la publicidad realizada donde se muestre que el logo del Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Deportes), tanto de cartelería como de redes sociales, página web y equipaciones deportivas, así como los enlaces disponibles para su comprobación.

Apartado 3.- Autofinanciación.

- El grado de autofinanciación se considerará para su valoración siempre que la asociación acredite haber tenido recursos económicos externos superiores al 10 % del total del presupuesto anual. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo del porcentaje las subvenciones públicas, cuotas de jugadores ni cuotas de socios.

Apartado 4.- Impacto y ajustes por covid-19.

- En cuanto al impacto y ajustes del proyecto por motivo del covid-19 se valorará cómo han influido en la asociación, en la temporada subvencionada, las medidas impuestas tanto a nivel deportivo como económico, acreditándose mediante "declaración responsable", firmada por el presidente de la asociación, donde se especifiquen los siguientes indicadores:
 - o Nº alumnos: diferencia entre alumnos previstos, según temporada anterior al covid, y nº real de alumnos en la temporada 2021/22.
 - o Actividades previstas para el comienzo de la actividad en septiembre y actividades que se iniciaron: periodicidad de las mismas en cuanto a su inicio.
 - o Impacto económico en cuanto a ingresos no generados.
 - o Gastos generados por la adaptación y adopción de las medidas tomadas.
 - o Otros gastos no previstos en el presupuesto inicial por adaptación de las actividades a la situación producida.
- 2. Para poder optar a obtener la subvención se deberá obtener una cantidad mínima de:
 - 100 puntos en el apartado a)
 - 100 puntos en el apartado b)
- 3. La Comisión de Valoración determinará y formulará la propuesta de los importes que correspondan a cada una de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Se realizará la valoración y puntuación de cada solicitud, conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado 1.
 - b) Se determinarán los importes que correspondan a cada una de las solicitudes, en base a un valor punto, que será un número entero. Para ello se dividirá el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a las solicitudes admitidas. El resultado obtenido se multiplicará por los puntos asignados a cada asociación, sin que, en ningún caso el importe asignado pueda superar el 80 % del coste de la actividad objeto de la subvención.
 - c) En caso de que el importe asignado a alguno de los solicitantes supere el 80% del coste de la actividad subvencionada, se le asignará el importe máximo permitido y el resto del importe restante se repartirá entre el resto de solicitudes. Se procederá a realizar la comprobación sobre los nuevos importes



asignados sin que, en ningún caso, los importes asignados a alguna de las asociaciones superen el 80 por 100 del coste de la actividad objeto de la subvención.

- d) La Comisión de Valoración determinará y formulará en su informe la propuesta de los importes que correspondan a cada una de las solicitudes, una vez aplicados todos los criterios establecidos para el reparto del importe total de subvención.

Artículo 12. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Justificación y pago de las subvenciones.

Los beneficiarios están obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Alcorcón el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el decreto de concesión de la subvención. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en el artículo 23 de la OGS.

La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, con carácter previo a su pago total o parcial, corresponde al titular de la Concejalía de Deportes.

Para proceder a la justificación y pago de las subvenciones reguladas por esta convocatoria se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o al Ayuntamiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud o hubieran aportado posteriormente en la justificación, con indicación expresa del cambio de cuenta a estos efectos.

Para los casos establecidos en el artículo 28 de la OGS se procederá al reintegro de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

2. Plazo de la justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique los gastos de una sola vez en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 3, y no superará el 15 de octubre de 2022.

3. Presentación de la documentación justificativa.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquiera de las administraciones u organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de dicha ley, de la siguiente documentación:



a) **Memoria de actuación justificativa de la actividad realizada (Anexo IV)**, sellada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que conste:

- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Que, en el caso de haber percibido otras ayudas, el importe de todas las subvenciones recibidas para la actividad no supera el 100% del importe del gasto realizado.
- Que la totalidad de los gastos aplicados a la subvención no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades y que, así mismo, tampoco han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
En el caso de haber percibido ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicación del importe y su procedencia.
- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas conforme al proyecto-memoria presentada y los resultados obtenidos.

b) **Relación clasificada de los gastos subvencionables (Anexo V)** imputados a la subvención concedida y justificantes (facturas y/o nóminas), según lo establecido en el artículo 4.1 de esta convocatoria:

- En dicha relación deberá constar: nº de orden del justificante en la relación, nº de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe de IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.
- Para la justificación de "gastos de personal" se adjuntará el **Anexo V.a** (Tabla de gastos de personal).
- En caso de presentar justificantes de "gastos de desplazamientos" se deberá adjuntar:
 - **Anexo V.b.** (Identificación de vehículos) utilizados en los desplazamientos.
 - **Anexo V.c.** (Memoria de competiciones). Para la identificación de vehículos se reflejarán los ocupantes de los mismos y kilometraje realizado, y en la Memoria se especificarán las competiciones imputadas a esos gastos.

c) **Copla de los materiales de difusión empleados para dar a conocer la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alcorcón:** en página web, redes sociales, cartelera, equipaciones deportivas y/o en cualquier otro tipo de publicidad que realice la asociación relacionada con la actividad subvencionada.

En el caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo impreso con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

Todos los impresos necesarios para la justificación (Anexos IV, V, V.a, V.b y V.c) se podrán descargar de la página web municipal (<https://ayto-alcorcon.es/documentos?folder=Deportes>).

4. En relación a las facturas que justifiquen los gastos realizados:

- Habrán de ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales

presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.

- En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, se procederá al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, produciéndose la devolución de éstos, una vez sean fiscalizados por Intervención y tras la subsiguiente incorporación al expediente.
- Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas han de cumplir con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

a) **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

b) **Cheque.** Se justificará mediante:

- Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
- Un Recibi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 600 €.

c) **Efectivo:** será necesario que en la factura se pueda comprobar que el pago fue efectivamente realizado, por lo que deberá constar en la factura la expresión "recibi en metálico" o similar, estando sellada y firmada por el proveedor. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ayuntamiento de Alcorcón.

5. Gastos de personal.

Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el importe que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

1.- Retribución del trabajador:

- Nómina del trabajador.



- Comprobante de pago de la retribución.

2.- Cuotas Seguridad Social:

- Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (RLC o recibo de liquidación y RNT o relación nominal de trabajadores).
- Comprobante de pago.

En caso de que se impute la parte de la Seguridad Social a cargo de la empresa, deberá quedar recogido en el anexo que se establezca, el desglose de los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador, quedando sellado y firmado por el responsable de la entidad beneficiaria.

3.- IRPF:

- Acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111 y 190.
- Comprobante de pago.

En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese en función de la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF.

Artículo 13. Responsabilidad y Régimen de infracciones y sanciones

1. En cuanto a la responsabilidad por incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la OGS.
2. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza.

Artículo 14. Protección de datos

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de los proyectos financiados, y órganos gestores quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGD).

La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de las resoluciones de dichos procedimientos, deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

Artículo 15. Protección jurídica del menor

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución de las actividades reguladas por las subvenciones correspondientes, profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará al Ayuntamiento de Alcorcón la certificación negativa de estos

antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con los usuarios de las actividades subvencionadas.

La Jefa de Servicio de Deportes. Firmado digitalmente por RITA ORAA LARRAZABAL-16***L. Fecha: 2022.07.05. 12:43:25+02'00'.7

SEGUNDO.- APROBAR para tal fin un gasto por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

TERCERO.- COMUNICIAR a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7314.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024. (EXpte 2022261_PNSP).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024. EXpte 2022261_PNSP.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022261_PNSE relativo a los Servicios de Organización y Arbitraje de Competiciones de carácter municipal de baloncesto, fútbol, fútbol sala, voleibol, gimnasia rítmica y gimnasia artística para las temporadas 2022-2023 y 2023-2024, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de dos temporadas lectivas, de septiembre de 2022 a agosto de 2024, ambos inclusive, para los 6 lotes que componen el contrato, por los siguientes presupuestos máximos:

Lote 1. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Baloncesto

- Base Imponible: 27.182,00 €.
- IVA: 5.708,22 €.
- Total: 32.890,22 €.

Lote 2. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Fútbol

- Base Imponible: 59.232,00 €.
- IVA: 12.438,72 €.
- Total: 71.670,72 €.

Lote 2. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Fútbol Sala

- Base Imponible: 61.056,00 €.
- IVA: 12.821,76 €.
- Total: 73.877,76 €.

Lote 4. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Voleibol

- Base Imponible: 48.160,00 €.
- IVA: 10.113,60 €.
- Total: 58.273,60 €.

Lote 5. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Gimnasia Rítmica

- Base Imponible: 2.412,96 €.
- IVA: 506,72 €.
- Total: 2.919,68 €.

Lote 6. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Gimnasia Artística Femenina y Masculina

- Base Imponible: 2.368,08 €.
- IVA: 497,30 €.
- Total: 2.865,38 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (242.497,36 €) , con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 22799 y según el siguiente desglose de anualidades:

- 2022: 13.859,34 €.
- 2023: 121.248,68 €.
- 2024: 107.389,34 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL PALACIOS RETAMOSA. Fecha: 2022.07.06. 09:43:51+02'00.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022261_NSE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha



elaborado y remitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de julio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado por protección de derechos exclusivos, al amparo de lo dispuesto en la letra a), apartado 2º, del art. 168 de la LCPS, con los aspectos a negociar establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito de fecha 10 de junio de 2022. La financiación del gasto del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 32-34100-22799 y a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los años 2023 y 2024, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 22.1.c) LCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable y conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022261_PNSE relativo a los Servicios de Organización y Arbitraje de Competiciones de carácter municipal de baloncesto, fútbol, fútbol sala, voleibol, gimnasia rítmica y gimnasia artística para las temporadas 2022-2023 y 2023-2024, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de dos temporadas lectivas, de septiembre de 2022 a agosto de 2024, ambos inclusive, para los 6 lotes que componen el contrato, por los siguientes presupuestos máximos:

Lote 1. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Baloncesto

- Base Imponible: 27.182,00 €.
- IVA: 5.708,22 €.
- Total: 32.890,22 €.

Lote 2. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Fútbol

- Base Imponible: 59.232,00 €.
- IVA: 12.438,72 €.
- Total: 71.670,72 €.

Lote 2. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Fútbol Sala

- Base Imponible: 61.056,00 €.
- IVA: 12.821,76 €.
- Total: 73.877,76 €.

Lote 4. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Voleibol

- Base Imponible: 48.160,00 €.
- IVA: 10.113,60 €.
- Total: 58.273,60 €.

Lote 5. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Gimnasia Rítmica

- Base Imponible: 2.412,96 €.
- IVA: 506,72 €.
- Total: 2.919,68 €.

Lote 6. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Gimnasia Artística Femenina y Masculina

- Base Imponible: 2.368,08 €.
- IVA: 497,30 €.
- Total: 2.865,38 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (242.497,36 €) , con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 22799 y según el siguiente desglose de anualidades:

- 2022: 13.859,34 €.
- 2023: 121.248,68 €.
- 2024: 107.389,34 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."




Jefe del Servicio De Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.07.06. 07:35:35+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE N° 261-2022_NSE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA Y MASCULINA, TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023- 2024

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica n° 453, informe jurídico relativo al expediente de contratación n° 261-2022 NSE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA Y MASCULINA, TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024, por lotes, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme a lo establecido en los artículos 17 ,24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en seis lotes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

- Lote 1: Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Baloncesto.
- Lote 2: Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Fútbol.
- Lote 3: Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Fútbol Sala.

- Lote 4: Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Voleibol.
- Lote 5: Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Gimnasia Rítmica.
- Lote 6: Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Gimnasia Artística Femenina y Masculina.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, de conformidad con el artículo 22.1.c) de la LCSP, por ser una contratación de servicios cuyo objeto está enumerado en el anexo IV y ser su valor estimado inferior a 750.000€.

II.- El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad con un único adjudicatario por lote, de conformidad con el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, por tratarse de un servicio que sólo puede ser encomendado a las distintas federaciones deportivas madrileñas por razones técnicas, siendo éstas las únicas que pueden garantizar una ejecución óptima de los servicios conforme a la justificación detallada en el apartado 6 del Anexo a la Memoria Justificativa elaborado por la Concejalía de Deportes y que se incorpora al expediente administrativo. En consecuencia, los adjudicatarios propuestos en cada uno de los lotes son los siguientes:

- Lote 1 Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de baloncesto: FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID.
- Lote 2 Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de fútbol: REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID.
- Lote 3 Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de fútbol sala: FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA.
- Lote 4 Servicio de organización y arbitraje de competiciones municipales de Voleibol: FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL.
- Lote 5 Servicio de organización y arbitraje/jueces de competiciones municipales de Gimnasia Rítmica: FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA.
- Lote 6 Servicio de organización y arbitraje/jueces de competiciones municipales de Gimnasia Artística Femenina y Masculina: FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA.

El precio de los contratos de cada uno de los lotes vendrá determinado por los precios unitarios correspondientes a los siguientes conceptos:

- Coste de los servicios de organización de competiciones.
- Coste unitario de los servicios de arbitraje/jueces.

El precio es el único aspecto a negociar, siendo acorde a lo previsto en el art. 146 de la LCSP.

El plazo y su posible prórroga, no infringe lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

No se aprecia en el PCAP que se infrinjan los preceptos de la LCSP en su artículo 122, como tampoco en el PPT lo previsto en el artículo 126 de la misma Ley.

III.- El presupuesto se ha determinado con el coste de los servicios de organización de las competiciones y el coste del servicio de arbitrajes y jueces de las mismas, atendiendo a la tipología de prestaciones demandadas según el PPT y la estimación de servicios necesarios, y considerando los precios de contratos similares celebrados anteriormente por el Ayuntamiento. Lo anterior es conforme a lo dispuesto en el artículo 100, 101 y 102.

No obstante, se han establecido presupuestos limitativos en cada uno de los lotes, en función de las necesidades estimadas y conforme a lo establecido por la Disposición Adicional 33ª LCSP. Salvo mejor opinión y en lo relativo al importe correspondiente al servicio de organización, no procede, pues se corresponde con unas prestaciones fijas que no dependerán de la evolución de los diferentes torneos

El presupuesto de cada uno de los lotes se corresponde con los ingresos máximos previstos a obtener por el contratista, por las prestaciones a realizar según lo establecido en los pliegos.

El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Se incorpora en el expediente certificados de la Titular de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados.

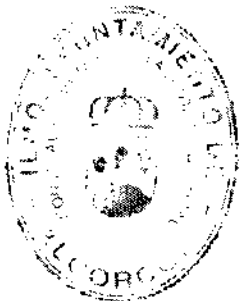
No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incluyendo las determinaciones, argumentando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, justificando en este caso la existencia de derechos intelectuales protegidos a favor del adjudicatario, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y el único criterio (precio) que se tendrá en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito de los ejercicios afectados.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha



resolución implicará también la aprobación del gasto que comprende en el presente ejercicio.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que el órgano competente apruebe el expediente 261-2022 NSE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA Y MASCULINA, TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024, por lotes.

Salvo que de la apreciación que se efectúa en el apartado III del presente informe respecto a la no procedencia de aplicar la disposición adicional 33ª de la LCSP a los presupuestos de los diferentes lotes destinados al servicio de organización deriva la necesidad de modificar lo expresado en la cláusula 1º del PCAP.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.07.01. 14.11:10+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de julio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 10 de junio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 688/2022
CONTRATO DE SERVICIOS.**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024 (EXPT. 2022261)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE



- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO

| | |
|--|---|
| MODALIDAD DE GASTO | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO | SERVICIO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÁREA DE GASTO | ÚNICO CRITERIO 3 - DEPORTES |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO | RC |
| IMPORTE | 242.497,36 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 32.34100.22799 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/05/2022: Memoria justificativa de la necesidad del contrato, suscrito por D. M^a Mar Sanz Caparroz, responsable de servicio de la Concejalía de Deportes.

30/06/2022: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el presupuesto municipal suscrito por Dña. Rita Oraa Larrazabal, Jefa de Servicio de la Concejalía de Deportes.

29/06/2022: Anexo de Memoria Justificativa informe de determinaciones técnicas suscrito por Dña. Rita Oraa Larrazabal, Jefa de Servicio de la Concejalía de Deportes.

29/06/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dña. Rita Oraa Larrazabal, Jefa de Servicio de la Concejalía de Deportes.

13/06/2022: Retención de crédito nº 220220009612 y nº 220229000237

13/06/2022: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

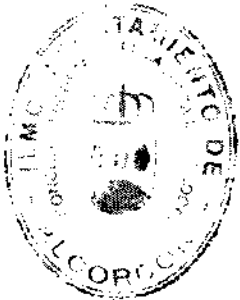
29/06/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Roman, TAG Sv de Contratación y Patrimonio

05/07/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

05/07/2022: Diligencia para hacer constar suscrita por por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

01/07/2022: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

06/07/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D.

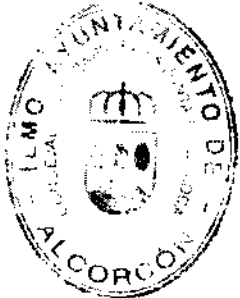


Antonio Martínez Espinar, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/07/2022: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |





| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP | 8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP. | 9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP | 11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP | 12. Que se justifica en el expediente la falta de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 99 LCSP | 13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 | 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor | | X | |

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP | 16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP | 18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 157.2 LCSP | 19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD | 20. Que el PCAP o documento descriptivo | | X | |



[Handwritten signature]

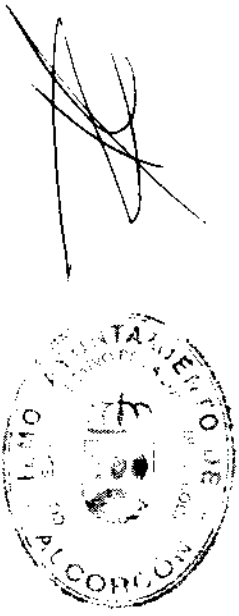


| | | | | |
|---|---|----------|----------|--|
| <p>424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p> | <p>establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.</p> | | | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p> | <p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.</p> | <p>X</p> | | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p> | <p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p> | <p>X</p> | | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p> | <p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p> | | <p>X</p> | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP</p> | <p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p> | | <p>X</p> | |
| <p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y</p> | <p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de</p> | <p>X</p> | | |

| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| 172.3 LCSP | la LCSP. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP | 26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP | 27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 4.1.1A) Art. 143 LCSP | 28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | X | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 1.28.1, 116 LCSP | 29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 | 30. Consta en el expediente informe de | | X | |



| | | | | |
|-------------------|--|---|---|--|
| LCSP | valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | | | |
| Art. 116.4 LCSP | 31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | | X | |
| Art. 157 L40/2015 | 32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan. | X | | |



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por ÁLVAREZ GONZÁLEZ NOEMÍ ASUNCIÓN-51****R el día 14/07/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios.”

“RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
32 34100 22799 22022002271 13.859,34

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON
TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.859,34 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIOS ORGANIZ. Y ARBITRAJE COMPETICIONES DE
CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADAS 2022-23 Y 2023-24 (HASTA
31/12/222)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220009612

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina
Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado
13/06/2022, 09.42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2022

| | | | | |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
| 32 | 34100 | 22799 | | 228.638,02 |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (228.638,02 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2024 | 107.389,34 | | |

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIOS ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DEPORTES (DESDE 01/01/23 (NRI 30/05/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000237

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/06/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/06/2022, 09.45. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022261_PNSE relativo a los **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024**, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de dos temporadas lectivas, de septiembre de

2022 a agosto de 2024, ambos inclusive, para los 6 lotes que componen el contrato, por los siguientes presupuestos máximos:

- ❖ Lote 1. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Baloncesto
 - Base Imponible: 27.182,00 €.
 - IVA: 5.708,22 €.
 - Total: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (32.890,22 €).
- ❖ Lote 2. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Fútbol
 - Base Imponible: 59.232,00 €.
 - IVA: 12.438,72 €.
 - Total: SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.670,72 €).
- ❖ Lote 2. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Fútbol Sala
 - Base Imponible: 61.056,00 €.
 - IVA: 12.821,76 €.
 - Total: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (73.877,76 €).
- ❖ Lote 4. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Voleibol
 - Base Imponible: 48.160,00 €.
 - IVA: 10.113,60 €.
 - Total: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (58.273,60 €).
- ❖ Lote 5. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Gimnasia Rítmica
 - Base Imponible: 2.412,96 €.
 - IVA: 506,72 €.
 - Total: DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.919,68 €).
- ❖ Lote 6. Servicio de Organización y Arbitraje de Competiciones de Carácter Municipal de Gimnasia Artística Femenina y Masculina
 - Base Imponible: 2.368,08 €.
 - IVA: 497,30 €.
 - Total: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.865,38 €).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (242.497,36 €) , con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 22799 y según el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2022: TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.859,34 €).

- Año 2023: CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (121.248,68 €).

- Año 2024: CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (107.389,34 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

8/315.- RECLARACION DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CREACION DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACION DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN Y APROBACION DE LOS NUEVOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CITADO CONTRATO (EXpte 2022122_ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegad de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CREACION DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACION DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, EXpte 2022122_ASEs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación de sus pliegos, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la contratación del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, por no haberse recibido ofertas al mismo.

SEGUNDO APROBAR el nuevo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato de SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y que dispone de un presupuesto de 79.803,37 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto P9_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 79.803,37 euros, conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2022: 39.901,69 €
- Anualidad 2023: 39.901,68 €

Financiación municipal: 20.445,50€: año 2022: 10.222,75€; año 2023: 10.222,75€.

Financiación UE: 59.357,87€: año 2022: 29.678,94€; año 2023: 29.678,93€.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50***C. Fecha: 2022.07.14. 11:08:44+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022122_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó el expediente de contratación nº 2022122_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 79.803,37 euros, IVA incluido.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió con fecha 26 de mayo, a publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

2.- Por el Servicio promotor de la contratación se ha emitido nuevo PPT y Memoria, con modificación en criterios de solvencia y de valoración de ofertas, habiéndose elaborado nuevo PCAP con dichas modificaciones.

3.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de julio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

4.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, que se pondrá de manifiesto con la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación.

Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

5.- El objeto de la presente licitación se encuentra incluido en el Proyecto de Actuación presentado por este Ayuntamiento (acuerdo JGL de fecha 28 de septiembre 2021) al amparo de la Orden (Orden TMA/892/2021), y en consecuencia se han incorporado en los pliegos los requerimientos exigidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viniendo obligado el futuro adjudicatario a cumplir lo que al respecto

se determina en las normas citadas, que cobrarán efecto de resultar el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda solicitada. A tal efecto, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán suscribir las declaraciones establecidas en los anexos IV.B y IV.C de la Orden HFP/1030/2021, que se incorporan a los pliegos como parte inseparables de los mismos, siendo éste un requisito imprescindible para la ejecución del contrato y cuyo cumplimiento habrán de declarar todos los licitadores en el momento de presentación de ofertas.

Actualmente, el Proyecto se encuentra subvencionado en el marco de la Convocatoria de Ayudas del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA correspondiente a la Orden TMA/892/2021, que ha sido objeto de resolución concesión el 20 de mayo de 2022 (BOE 23 de mayo de 2022) por la Secretaria General de Transportes y Movilidad, P9_L2-20210925-1, Código de expediente PRTRMU/21/00071.

6.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la contratación del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, por no haberse recibido ofertas al mismo.

SEGUNDO APROBAR el nuevo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato de SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y que dispone de un presupuesto de 79.803,37 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto P9_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 79.803,37 euros, conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2022: 39.901,69 €
- Anualidad 2023: 39.901,68 €

Financiación municipal: 20.445,50€: año 2022: 10.222,75€; año 2023: 10.222,75€.

Financiación UE: 59.357,87€: año 2022: 29.678,94€; año 2023: 29.678,93€.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a fecha de firma

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.07.14. 10:42:14+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de julio de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"2º INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó por Junta de Gobierno Local el expediente de contratación nº 122-2022ASEs relativo al contrato SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el pasado 10 de junio de 2022, no se ha presentado ninguna.

Por este motivo, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2022 y registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 258, el Servicio de Contratación y Patrimonio remite nuevamente el expediente, incorporando PPT y Memoria



Justificativa, ambos documentos de fecha 1 de julio de 2022, y el PCAP de fecha 2 de julio de 2022, solicitando informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previa: Las prestaciones objeto de contratación forman parte del Proyecto Municipal presentado a la Convocatoria de Ayudas al amparo de la Orden (Orden TMA/892/2021, del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, que ha sido objeto de resolución de concesión el 20 de mayo de 2022 por la Secretaria General de Transportes y Movilidad, P9_L2-20210925-1, Código de expediente PRTRMU/21/00071.

Atendiendo a estas circunstancias, tanto en el PCAP como en la diferente documentación que se incorpora en el expediente, se han cumplido las determinaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no permite su división en lotes, ya que es más lógico y operativo que el mismo equipo redactor de los proyectos lleve a cabo la asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras, al tener pleno conocimiento del proyecto y sus necesidades. Se cumple así lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido diferentes criterios de adjudicación basados en la mejor calidad –precio, todos ellos automáticos o por aplicación de fórmulas: mejor precio (hasta 44 puntos), criterios automáticos de calidad de los redactores (máximo 51 puntos) y otros criterios (plazo, máximo 5 puntos), cumpliéndose lo establecido en el artículo 145, apartado 1. y 2. 2º y 4 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad

Autónoma. Atendiendo a la nueva redacción de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un solo sobre al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley, con inclusión de las especialidades previstas en los artículo 314 y 315 de la LCSP cuando se está, como es el caso, ante un contrato de elaboración de proyectos de obras. Igualmente se han incorporado los requerimientos exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.-. El sistema de determinación del presupuesto del contrato, atendiendo a la Memoria Justificativa, se ha efectuado a tanto alzado, considerando todas las prestaciones que incluye el objeto del contrato, tomando como base de cálculo el importe del presupuesto en ejecución material máximo de las obras y aplicando sobre el PEM baremos orientativos actuales de honorarios conforme a las distintas fases de los trabajos. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2022 y 2023. No se incorpora en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas. Deberán incorporarse.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y en el que se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, a la que deberá incorporarse los certificados acreditativos de la retención de crédito, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente nº 122-2022 ASEs relativo al contrato SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN.

Debe incluirse en la cláusula Primera que el Proyecto se encuentra subvencionado en el marco de la Convocatoria de Ayudas del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA correspondiente a la Orden TMA/892/2021, que ha sido objeto de resolución concesión el 20 de mayo de 2022 por la Secretaria General de Transportes y Movilidad, P9_L2-20210925-1, Código de expediente PRTRMU/21/00071.



Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.07.04. 14.29:45+02'00'.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de julio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 23 de mayo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 691/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CDREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (EXPTE. 2122/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

| MODALIDAD DE GASTO | CONTRATACIÓN |
|--|---|
| TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO | SERVICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÁREA DE GASTO | CRITERIOS AUTOMÁTICOS 1 - PARQUES Y JARDINES |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO | RC |
| IMPORTE | 79.806,37 € 20.445,50 AYTO (10% RECURSOS) 59.357,87 UE (90% SUBVENCIÓN) |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 40-171.00-609.03 |
| CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA | 2022 3 NEXTG 3 1 ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



29/06/2022. Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dña. Carmen Pardiño Porras, Ingeniero Técnico Agrícola.

01/07/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dña. Carmen Pardiño Porras, Ingeniero Técnico Agrícola.

23/05/2022: Retención de crédito nº 22020007591, 220229000207.

04/04/2022: Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

14/07/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/07/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

28/04/2022: Informe sobre la financiación del proyecto, suscrito por Dña. Carmen Pardiño Porras, Ingeniero Técnico Agrícola.

14/07/2022: Diligencia de rectificación del PCAP, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/07/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/07/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano.

III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) | 4. Al tratarse de | | X | |



| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| RD 424/2017 Art. 174 TRLHL. | gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL | | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP | 8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP. | 9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación. | | X | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP | 10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD | 11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el | | X | |

| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP | contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP | 12. Que se justifica en el expediente la falta de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 99 LCSP | 13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP | 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP | 15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP | 16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP | 17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | X | | |
| Art. 13.2 c) | 18. Al tratarse de un | | X | |





| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP | expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP | 19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP | 20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP | 21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP | 22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | X | | |

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP | 24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP | 25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP | 26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP | 27. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP | 28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. | 29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que | X | | |





| | | | | |
|--|---|--------------|------------|---------------|
| ACM 2008 4.1.1A) Art. 143 LCSP | los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 1.28.1, 116 LCSP | 30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP | 31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. | | X | |
| Art. 116.4 LCSP | 32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una | | X | |

| | | | | |
|----------------------|---|---|--|--|
| | indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. | | | |
| Art. 157 L40/2015 | 33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio Genera de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan. | X | | |



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
 Fecha: 2022.07.14. 11:37:46+02'00'." "

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|--|-------------------------|--|



Presupuesto: 2022

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 41 | 17100 | 60903 | 22022001986 | 10.222,75 | |

APARCAMIENTO DISUASORIO PARQUE JABONERÍA

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.222,74 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 3 1 APARCAMIENTO DISUASORIO PROXIMIDAD ES.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REDAC. PROYECTO Y ASIST. TÉCNICA DIRECCIÓN OBRA APARCAMIENTO DISUASORIO PARQUE LISBOA Y MEJORA AMBIENTAL DE ESPACIO ANEXO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007591

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2022, 12.13. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|---|----------------------|--|

Presupuesto: 2022

| | | | | |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
| 41 | 17100 | 60903 | | 10.222,75 |

APARCAMIENTO DISUASORIO PARQUE JABONERÍA

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.222,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2023 | 10.222,75 | | |

TEXTO LIBRE

REDAC. PROYECTO Y ASIST. TÉCNICA DIRECCIÓN OBRA APARCAMIENTO DISUASORIO PARQUE LISBOA Y MEJORA AMBIENTAL DE ESPACIO ANEXO

Nº OPERACIÓN: 220229000207

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2022, 12.05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la contratación del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, por no haberse recibido ofertas al mismo.

SEGUNDO.- APROBAR el nuevo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato de SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE METRO PARQUE DE LISBOA (P9_L2-20210925-1) EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y que dispone de un presupuesto de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.803,37 €), IVA incluido.

TERCERO.- SIGNIFICAR que este contrato **SE ENCUENTRA FINANCIADO** por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), con código de proyecto P9_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.803,37 €), conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2022: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.901,69 €).
- Anualidad 2023: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.901,68 €).

❖ Financiación municipal: VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.445,50 €):

- Año 2022: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.222,75 €)
- Año 2023: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.222,75 €).



❖ Financiación UE: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.357,87€):

- Año 2022: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA YOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29.678,94 €)
- Año 2023: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA YOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.678,93 €).

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

0070 - APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD SHIRT & STICKERS, S.L. EN EL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO. (EXP. 2002-A/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD SHIRT & STICKERS, S.L. EN EL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 8 de julio de 2022.

• Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 2 de julio de 2021.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 002-A/21
OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Dos naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario. Parcelas N-31.A, N-31 B y N-31-32 A del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”.
Rª Catastral: 8719824VK2781N0001QO - 8719825VK2781N0001PO - 8719826VK2781N0001LO
TITULAR: SHIRT & STICKERS, S.L.
FECHA: 11/07/2022

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 08/07/2022

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 1.036.127,46 € (Ajustada a los “Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid” en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 2 de julio de 2021, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Según el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas la parcela tiene la condición de solar, una vez finalizadas las obras de urbanización del APD-7, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la licencia solicitada sin necesidad de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, como se produjo respecto a anteriores promociones del APD-7.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (776.115'47 €), por lo que en el Acuerdo que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **SHIRT & STICKERS, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de dos naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en las parcelas denominadas N-31.A (250,25 m²) y la resultante de la agrupación de las parcelas N-31-32 A y N-31-B (500,50 m²) que se autoriza en este acto – C/ Carabaña s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano”, resultantes de la licencia de agrupación y parcelación concedida por Decreto de fecha 1 de marzo de 2007 en el expediente de licencia de parcelación número 127-A/06 cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 “Nave Nido” inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

Las naves industriales constan de las superficies que se describen a continuación:

- **Nave 1 - parcela N-31-32 A y N-31-B:** Planta Baja 470'92 m² – Planta 1ª 420'11 m² – Planta 2ª 340'98 m²
- **Nave 2 - parcela N-31.A:** Planta Baja 231'08 m² – Planta 1ª 199'61 m² – Planta 2ª 65'70m²
- **La Nave 1** dispone de una planta sótano de 693'12 m² destinada a almacén con plataforma elevadora de mercancías y vehículos que se extiende bajo la rasante de la nave 2.

La edificación se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito el Arquitecto D. Javier de Antón Freile visado por su Colegio Profesional en fecha 30 de mayo de 2022, bajo su Dirección Facultativa, y la Dirección de Ejecución de Obra que debe

designarse y comunicarse a este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, con un total de veinte plazas de aparcamiento con la siguiente distribución: (Naves 1- 18 plazas), (Nave 2 – 2 plazas) con independencia de la dotación que pueda resultar de la implantación de determinados usos singulares que incrementen dicha dotación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinte meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **SHIRT & STICKERS, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.542,73 €).
- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado,

trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible DOSCIENTOS SESENTA MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (260.011,99 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil SHIRT & STICKERS, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de dos naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en las parcelas denominadas N-31.A (250,25 m²) y la resultante de la agrupación de las parcelas N-31-32 A y N-31-B (500,50 m²) que se autoriza en este acto – C/ Carabaña s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano” en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 11 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 022.07.14. 10:57:14+02'00'.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil SHIRT & STICKERS, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de dos naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en las parcelas denominadas N-31.A (250,25 m²) y la resultante de la agrupación de las parcelas N-31-32 A y N-31-B (500,50 m²) que se autoriza en este acto – C/ Carabaña s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano” en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que

deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/2022. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE USO HOSTELERO-COMERCIAL (RESTAURANTE KFC) EN LA AVDA. DE EUROPA NÚMERO 17-D SECTOR 1 AREA DE CENTRALIDAD PARQUE OESTE PROMOVIDO POR RESTAURAVIA FOOD, S.L. (EXPTE. 010-EO/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegad de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE USO HOSTELERO-COMERCIAL (RESTAURANTE KFC) EN LA AVDA. DE EUROPA NÚMERO 17-D SECTOR 1 AREA DE CENTRALIDAD PARQUE OESTE PROMOVIDO POR RESTAURAVIA FOOD, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 8 de julio de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 12 de julio de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 010-EO/22
OBJETO: Edificio de Nueva Planta. Restaurante autoservicio.
TITULAR: RESTAURAVIA FOOD, S.L.
FECHA: 12/07/2022

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del

Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho Garcia

C.2.- **FECHA INFORME:** 08/07/2022

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 475.871,47 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz Garcia en fecha 12 de julio de 2022.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** No resulta preciso realizarlas en atención a la naturaleza del expediente y al contenido de los informes técnicos evacuados al respecto.

E.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

1º) **OTORGAR** a la sociedad mercantil **RESTAURAVIA FOOD, S.L.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de un edificio destinado a **Restaurante Autoservicio – Comercio Menor de platos preparados (bajo la enseña comercial KFC), terraza, urbanización interior y aparcamiento exterior de 9 plazas de vehículos** sobre una porción de 705,85 m² de la **Parcela 22-B, Zona M-P, del Sector 1 del Área de Centralidad Parque Oeste (Avenida de Europa número 17 (D) G)** sobre la que se encuentra constituida un complejo inmobiliario de varios edificios y actividades con zona de aparcamiento común. La edificación autorizada consta de una única planta con una superficie construida de 289'70 m² (inferior a la edificabilidad actual de 528,45 m² con la edificación actual existente sobre la parcela que se demuele – antiguo restaurante Buffalo Gril) y se describe en el **Proyecto Básico y de Ejecución** suscrito por el Arquitecto D. Juan Aguirre Múgica visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de junio de 2022, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

A) Se deberá aportar las Hojas de encargo de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de Obra.



B) La instalación del monoposte previsto será objeto de licencia de obra independiente.

C) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de **Licencia de Actividad número 10-E/2022**, actualmente en tramitación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **RESTAURAVIA FOOD, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

Se respetará la marquesina para la protección de usuarios de autobús.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (25.625,51 €)**.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- **Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.



5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de **la/s grua/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil sociedad mercantil RESTAURAVIA FOOD, S.L., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio destinado a Restaurante Autoservicio – Comercio Menor de platos preparados (bajo la enseña comercial KFC), terraza, urbanización interior y aparcamiento exterior de 9 plazas de vehículos sobre una porción de la Parcela 22-B, Zona M-P, del Sector 1 del Área de Centralidad Parque Oeste (Avenida de Europa número 17 (D) G) en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 12 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.07.14. 10:58:42+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil sociedad mercantil RESTAURAVIA FOOD, S.L., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio destinado a Restaurante Autoservicio – Comercio Menor de platos preparados (bajo la enseña comercial KFC), terraza, urbanización interior y aparcamiento exterior de 9 plazas de vehículos sobre una porción de la Parcela 22-B, Zona M-P, del Sector 1 del Área de Centralidad Parque Oeste (Avenida de Europa número 17 (D) G) en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento -Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/18.- APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DEL EDIFICIO RESIDENCIAL EN CONSTRUCCIÓN EN LA C/ SAN PEDRO, 34 PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MARSENCAR 2014 S.L. (EXPT. 12-A44).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO DEL EDIFICIO RESIDENCIAL EN



CONSTRUCCIÓN EN LA C/ SAN PEDRO, 34 PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MARSENCAR 2014, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 6 de julio de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 112-A/19
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta C/ San Pedro, 34. Modificación.
TITULAR: MARSENCAR 2014, S.L.
FECHA: 11/07/2022

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

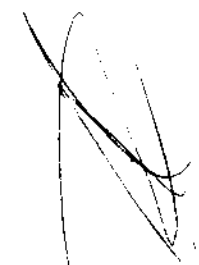
C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 06/07/2022

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE sobre Proyecto de Ejecución Reformado.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Por Acuerdo 11/82 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021 se concedió a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de cinco




(5) viviendas en el solar sito en la C/ San Pedro número 34 de este término municipal de 137,01 m² de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 31-A/19); constando de plantas B+3+Planta Cubierta con una superficie total construida de 342,45 m².

La licencia otorgada se encontraba sometida al cumplimiento de determinadas condiciones, siendo la principal de ellas la necesidad de presentar y obtener la aprobación expresa municipal del correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras dado que la licencia fue concedida en base a un Proyecto Básico.

El Proyecto de Ejecución reformado, presentado mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el pasado día 30 de abril de 2021 (número 14979 de orden), se acompaña con la solicitud de modificación de la licencia autorizada al verificarse que la parcela tiene una superficie real de 124,51 m² inferior a la inicialmente indicada, por lo que debe de adaptarse el Proyecto a la nueva configuración física de la parcela disminuyendo la superficie construida por planta y reduciéndose en una el número de viviendas inicialmente previsto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **APROBAR** a instancia de la sociedad mercantil **MARSENAR 2014, S.L.** el **PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO** del edificio residencial en construcción sito en la **C/ San Pedro número 34** de este término municipal (licencia concedida por Acuerdo 19/357 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018) con las **MODIFICACIONES** que se reflejan en el documento Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Jacinto Fernández López, visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de marzo de 2022, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obras de la Arquitecto Técnico D^a Vanesa Jara Montes: El edificio reduce el número de viviendas a cuatro (4), manteniéndose la altura del mismo con plantas B+3+Casetón y reduciéndose la superficie construida total a la cifra de 306'87 m² frente a los 342,45 m² autorizados en la licencia inicial.

2º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **MARSENAR 2014, S.L.** que el resto de las **CONDICIONES** impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 11/82 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021 mantienen plena validez.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **APROBAR** a instancia de la sociedad mercantil **MARSENAR 2014, S.L.** el **PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO** del edificio residencial en

construcción sito en la C/ San Pedro número 34 de este término municipal (licencia concedida por Acuerdo 19/357 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018) con las MODIFICACIONES que se reflejan en el documento Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Jacinto Fernández López, visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de marzo de 2022, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obras de la Arquitecto Técnico Dª Vanesa Jara Montes: El edificio reduce el número de viviendas a cuatro (4), manteniéndose la altura del mismo con plantas B+3+Casetón y reduciéndose la superficie construida total a la cifra de 306'87 m² frente a los 342,45 m² autorizados en la licencia inicial.

2º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. que el resto de las **CONDICIONES** impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 11/82 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021 mantienen plena validez.

Alcorcón, 11 de julio de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.07.14. 10:56:12+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR a instancia de la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. el **PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO** del edificio residencial en construcción sito en la C/ SAN PEDRO NÚMERO 34 de este término municipal (licencia concedida por Acuerdo 19/357 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018) con las **MODIFICACIONES** que se reflejan en el documento Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Jacinto Fernández López, visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de marzo de 2022, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obras de la Arquitecto Técnico Dª Vanesa Jara Montes: El edificio reduce el número de viviendas a cuatro (4), manteniéndose la altura del mismo con plantas B+3+Casetón y reduciéndose la superficie construida total a la cifra de 306'87 m² frente a los 342,45 m² autorizados en la licencia inicial.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. que el resto de las **CONDICIONES** impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 11/82 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021 mantienen plena validez.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento -Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



AÑADIDOS URGENTES

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

12/139.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CURSO 2022-2023.

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 18 de julio de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO 2022-2023.-

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la aprobación de la “convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón, curso 2022-2023” (redacción de la convocatoria, emisión de retenciones de crédito, elaboración de informes técnicos, jurídicos y de fiscalización), y siendo necesario que dicha convocatoria sea publicada a la mayor brevedad posible para que las ayudas puedan ser tramitadas y concederse antes del 1 de septiembre, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que se trate el siguiente punto de forma URGENTE en la sesión ordinaria convocada para el día 19 de julio de 2022:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO 2022-2023.-

En Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32***X. Fecha: 2022.07.18. 12:22:23+02'00'.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE**

GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 14 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO 2022-2023.

La Convocatoria que se pretende aprobar tiene por objeto la regulación para el curso 2022-2023, de las prestaciones económicas de emergencia social destinadas al apoyo a menores para el pago de los servicios de **comedor escolar y escolarización infantil**, estableciéndose como recurso complementario para favorecer la normalización de los menores y sus familias. Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración de los menores y sus familias, así como restablecer o mejorar su bienestar.

El crédito destinado para el curso 2022/2023 asciende 506.000€.

Vistos los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- **PRIMERO.**- Aprobar la "Convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón, curso 2022-2023."

2.- **SEGUNDO.**- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la tramitación establecida.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Firmado digitalmente por M^º VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32***X. Fecha: 2022.07.14. 09:25:25+02'00'."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Administradora y la Coordinador de Servicios Sociales con fecha 16 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA Y COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA

SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, CURSO 2022-2023.

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuela Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias y se encuentran recogidas en los Convenios de Colaboración suscritos con La Comunidad de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria. Estas ayudas aparecen recogidas en el Programa de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores del Anexo III de la "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2022", cuya suscripción ha sido aprobada por acuerdo 8/37 de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2022.

El procedimiento de valoración, concesión y justificación de las citadas ayudas se encuentra recogida en la "ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón" aprobada por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2020, y publicada su aprobación definitiva en el B.O.C.M de 10 de febrero de 2021.

En este marco normativo, que tiene como referencia la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se realiza la convocatoria que regirá la tramitación de las citadas ayudas para el curso escolar 2022-2023.

Por ello, el objeto de la Convocatoria es la regulación para el curso 2022-2023, de las prestaciones económicas de emergencia social destinadas al apoyo a menores para el pago de los servicios de comedor escolar y escolarización infantil, estableciéndose como recurso complementario para favorecer la normalización de los menores y sus familias. Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración de los menores y sus familias, así como restablecer o mejorar su bienestar.

El tipo de ayudas que se podrán subvencionar corresponde a los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar y de escolarización infantil (guardería y/o escuelas infantiles).

La valoración y gestión de estas ayudas será realizada por los/as técnicos/as municipales, titulado en Trabajo Social, desde el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de sus centros de servicios sociales de Atención Social Primaria.

Las solicitudes serán entregadas a el/la trabajador/a social municipal, en entrevista personal, con cita previa solicitada en los Centros de Servicios Sociales que corresponda a su domicilio. Posteriormente, se solicitará a la familia la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y/o su autorización para consultar los datos. Una vez valorada la situación de especial necesidad y/o de emergencia social, se emitirá un informe técnico favorable o desfavorable, según proceda, para la emisión de la propuesta correspondiente por la Concejala de servicios sociales. Dicha propuesta será remitida al Órgano

competente para resolución de la concesión o denegación de las ayudas, previa fiscalización de las mismas.

El plazo de presentación de las solicitudes será abierto durante todo el curso escolar 2022-2023, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas que se concedan de apoyo a menores tendrán carácter mensual y el pago de la misma se realizará directamente a los centros educativos, una vez prestado el servicio.

Las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.01, denominada Ayudas a Comedor, correspondiente al programa de Servicios Sociales.

El crédito total destinado para el curso 2022/2023 (septiembre de 2022 a agosto del 2023, ambos meses incluidos) asciende 506.000€, distribuido por anualidades de la siguiente forma:

- Anualidad 2022: De septiembre a noviembre del 2022, ambos meses inclusive, 156.000€.

- Anualidad 2023: de enero a agosto del 2023, ambos meses inclusive, 350.000€

Para finalizar, indicar que estas ayudas de escuela infantil y de comedor escolar se enmarcan dentro de las ayudas de emergencia social, al complementar las becas del Sistema Público de Educación.

Alcorcón, a fecha de firma.

La Administradora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-00***Z. Fecha: 2022.05.16. 09:03:18+02'00'.

La Coordinadora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por ANA ISABEL HERNANDO RUANO-03***P. Fecha: 2022.05.16. 12:11:39+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO 2022-2023

Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha remitido NRI con fecha 26 de abril de 2022, y registro de entrada en esta Asesoría nº 287, la Convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón, curso 2022-2023. Se acompaña informe de la Administradora de fecha 26 de abril de 2022.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia,



Juventud y Política Social, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2022, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de febrero de 2022 (punto 8/37).

El objeto de la Convocatoria es la regulación para el curso 2022-2023, de las prestaciones económicas de emergencia social destinadas al apoyo a menores para el pago de los servicios de comedor escolar y escolarización infantil, estableciéndose como recurso complementario para favorecer la normalización de los menores y sus familias. Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración de los menores y sus familias, así como restablecer o mejorar su bienestar.

El tipo de ayudas que se podrán subvencionar corresponde a los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar y de escolarización infantil (guardería y/o escuelas infantiles).

Esta convocatoria de concesión de ayudas se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 abril de 2022 (línea de actuación 3) y en la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2020, publicada en el BOCM el día 10 de febrero de 2021 y que entró en vigor el siguiente día 25.

La funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 21/300 de fecha 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00***J. Fecha: 2022.05.03. 12:46:02+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 18 de julio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 24 de mayo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 705/2022

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
 APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA
 SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL
 AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO 2022-2023

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

| | |
|--|------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO | SUBVENCIÓN |
| SUB TIPO | CONCURRENCIA |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | NO COMPETITIVA |
| ÁREA DE GASTO | SERVICIOS SOCIALES |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | CONCEJALÍA DE SERV. SOCIALES |
| FASE DE GASTO: | A |
| IMPORTE | 506.000 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 33.231.00-48001 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/05/2022. Convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón.

3/05/2022: Informe de la Asesoría Jurídica respecto a la base de la convocatoria, suscrita por Dña. M. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal.

16/05/2022: Memoria justificativa en relación a las Bases de convocatoria firmado por la Administradora y la Coordinadora de Servicios Sociales, Sofía González Sánchez y Ana Isabel Hernando.

24/05/2022: Retenciones de crédito nos. 220229000209 y 220220007645.

14/07/2022: Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local.

III. DATOS COMPROBADOS

| | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|---------------|
| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| | | | |



| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 9 y 176.1.g) LGS | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2° LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | X | | |
| Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Arts. 13.2.a) RD | 7. Al tratarse de tramitación anticipada | X | | |

| | | | | |
|---|---|-------------------------|-------------------|--------------------------|
| 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS | con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 17 LGS | 8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RGLS | 9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RGLS | 10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. | | X | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 8 LGS | 11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria. | | X | |
| IV . OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***1728** el día 18/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR

NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2022

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 33 | 23100 | 48001 | 22022002021 | 156.000,00 | |

AYUDAS A COMEDOR

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 23100 1 1 DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMAR.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCAT. PRESTAC. DE APOYO A MENORES PARA SITUAC. DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL, CURSO 2022/23 (HASTA 31/12/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007645.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2022, 12.24. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2022

| | | | | |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
| 33 | 23100 | 48001 | | 350.000,00 |

AYUDAS A COMEDOR

| | | | | |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| | | | |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
| 2023 | 350.000,00 | | |

TEXTO LIBRE

CONV. PRESTAC. APOYO A MENORES PARA SITUAC. DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL, CURSO 2022/23 (PTE. CÓDIGO PROYECTO)

Nº OPERACIÓN: 220229000209

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2022, 12.33. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón, curso 2022-2023, y que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE APOYO A MENORES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO 2022-2023

Artículo 1. Régimen jurídico.

La presente Convocatoria de prestaciones a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón, curso 2022-2023 se ampara en la "Ordenanza reguladora de las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social" del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020 y publicada en el BOCM el 10 de febrero de 2021, así como en la siguiente normativa referenciada en la propia Ordenanza:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto y características generales

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación para el curso 2022-2023, de las prestaciones económicas de emergencia social destinadas al apoyo a menores para el pago de los servicios de comedor escolar y escolarización infantil, estableciéndose como recurso complementario para favorecer la normalización de los menores y sus familias.

Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración de los menores y sus familias, así como restablecer o mejorar su bienestar.

La valoración y gestión de estas ayudas será realizada por los/as técnicos/as municipales, titulado en Trabajo Social, desde el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de sus centros de servicios sociales de Atención Social Primaria.

Señalar que estas ayudas de comedor y escuela infantil se consolidan como un instrumento de la intervención social dentro de un plan de intervención consensuado con las familias, requiriendo el compromiso y aceptación del mismo.

Artículo 3. Tipos de ayuda.

- a) Comedor escolar: ayudas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, incluyendo escuelas infantiles públicas, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas.
- b) Escolarización infantil: ayuda para guardería y/o escuelas infantiles, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, mediante pago a los centros educativos.

Artículo 4. Criterios generales.

De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora, en la gestión de las ayudas a los menores, se deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Situación coyuntural y acreditada de necesidad y que esté valorada por el/la trabajador/a social municipal de servicios sociales e integrada en el proceso de intervención social.
- b) El disfrute de la ayuda podrá someterse a participación en su coste, en función de la capacidad económica familiar.



- c) El pago de la ayuda de comedor y escolarización infantil se realizará directamente a los centros educativos, en nombre del beneficiario/a.
- d) No podrá concederse estas ayudas cuando cualquier miembro de la unidad familiar, sea propietario de bienes muebles o inmuebles (a excepción, de la vivienda habitual) siempre que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación de forma inmediata, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos objeto de esta ayuda.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

Según el artículo 4 de la Ordenanza reguladora, podrán ser personas beneficiarias de estas prestaciones el progenitor/tutor del menor, solicitante de la ayuda, cuya unidad familiar reúna los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado.

Artículo 6. Requisitos.

6.1. Requisitos de carácter general:

- a) Ser mayor de dieciocho años o menor emancipado, progenitor o tutor/a del menor para el que se solicita la ayuda.
- b) Residir y estar empadronado a la fecha de la solicitud en el municipio de Alcorcón, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran atención urgente e inmediata en Alcorcón, debidamente justificada mediante informe técnico. Esta situación será valorada por el trabajador/a social junto con el equipo de coordinación.
- c) Aportar la documentación exigida en la Ordenanza reguladora, o autorizar la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal, por medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.
- d) Carecer de ingresos o rentas suficientes y, encontrarse en situación de necesidad: se considera que se carece de ingresos o rentas suficientes cuando la unidad familiar, no obtenga unos ingresos netos mensuales superiores a los establecidos en el baremo económico determinado en la Ordenanza.
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- f) Constituir la ayuda un recurso técnicamente indicado, de acuerdo con la valoración técnica del/de la trabajador/a social municipal.
- g) Aceptar, por parte del solicitante, el compromiso de intervención social, de acuerdo a su proyecto de intervención, que establece la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, que a su vez exige una respuesta positiva por parte de la persona solicitante encaminada a la superación de su situación de desventaja.
- h) Haber justificado debidamente, en tiempo y forma, las ayudas recibidas con anterioridad por parte de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.
- i) Las personas beneficiarias, de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Municipal, además no han de aportar garantías, según el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones

6.2. Requisitos específicos.

- a) Tener concedida plaza en el centro educativo.

b) Las familias que puedan tener derecho a un precio reducido según la convocatoria de Comunidad de Madrid (RMI, víctimas de terrorismo, acogimiento familiar y rentas per cápita familiar inferior a la cantidad fijada en la convocatoria anual), tienen la obligación de presentar la documentación en el centro educativo que le otorgue tal derecho, debiendo acreditar dicha circunstancia.

c) Las familias que puedan tener derecho a otro tipo de becas o ayudas públicas con la misma finalidad, tienen la obligación de solicitarla y deberán acreditar dicha solicitud, y en caso de ser beneficiarios/as de las mismas, deberá comunicarlo para gestionar la baja de la ayuda municipal, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda que se conceda para la misma finalidad, cuando supera el importe total del gasto.

d) Las familias contribuirán a sufragar el coste del comedor escolar o escolarización infantil conforme a su capacidad económica, siendo un elemento imprescindible el establecimiento de este régimen de participación económica por parte de las familias, excepto en los casos de menores en situación de riesgo o que por sus circunstancias familiares se consideren excepcionales.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, el/la trabajador/a social de referencia de la persona solicitante valorará los factores sociales, familiares y económicos de la unidad familiar, atendiendo a los siguientes parámetros recogidos en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora.

7.1. Criterios sociales y familiares:

Las/os profesionales valorarán las siguientes variables e indicadores de acuerdo a cuatro apartados, organizados de la forma siguiente: los dos primeros hacen referencia a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que los dos últimos, los apartados 3 y 4, son excluyentes entre sí, aplicándose uno u otro según proceda.

Los indicadores y variables a valorar:

1. Tipología y Situación socio-familiar: hasta 3 puntos.

- Tipología familiar (familia nuclear, situación de acogimiento familiar, numerosa, extensa o monoparental, cargas familiares no compartidas, ...)
- Persona sin hogar.
- Precariedad laboral: situación de desempleo de larga duración, baja integración laboral y/o empleo protegido.
- Otras situaciones familiares con factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar.

2. Situaciones de riesgo y /o exclusión social: hasta 4 puntos.

- Situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar.
- Situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar.
- Situaciones de violencia de género.
- Situaciones de violencia doméstica.
- Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Adicionalmente, según proceda, se valorará uno de los dos apartados siguientes:

3. Proceso de Intervención social individual y/o familiar, grado de participación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto de intervención social: hasta 3 puntos.

Este criterio será de aplicación con personas y/o familias en proceso de atención.

4. Situación de Emergencia social individual o familiar, grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada: hasta 3 puntos.



Se aplicará únicamente en aquellos casos en los que se da una situación de emergencia social individual o familiar.

La puntuación total de las circunstancias sociales y familiares será la suma de los tres apartados que podrá alcanzar un máximo de 10 puntos, pudiéndose otorgar las ayudas con un mínimo de 4 puntos, siempre que cumplan el requisito señalado en el siguiente ítem de baremo económico.

7.2. Baremo económico y actualización.

A los efectos previstos en la presente Convocatoria relativos a los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, se entenderán como tales todos los recursos de que dispone la unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que se obtiene, restando a estos ingresos brutos familiares los gastos derivados de alquiler o hipoteca (máximo 900 € a deducir).

Además, se contempla como gasto deducible, el pago justificado de pensión de alimentos a hijos fuera de la unidad convivencial, y que deberá ser documentalmente acreditado.

Para poder acceder a estas ayudas recogidas en esta Convocatoria los ingresos económicos netos mensuales de la unidad familiar no podrán exceder de las cantidades mensuales recogidas en la siguiente tabla, en función del número de miembros de la unidad familiar:

| 1 ó 2 Miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros | 6 o más miembros |
|----------------|--------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| 1 vez el IPREM | 1,5 veces el IPREM | 1,8 veces el IPREM | 2 veces el IPREM | 2,2 veces el IPREM |

Cuando un miembro o más, menores de 65 años tenga reconocida una calificación de discapacidad igual o superior al 33%, computará, la persona con discapacidad como 2 miembros.

La actualización de los valores de referencia señalados en este baremo se realizará anualmente, según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.

Artículo 8. Financiación e importe máximo de la ayuda.

Las ayudas que se concedan de apoyo a menores se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.01, denominada Ayudas a Comedor, correspondiente al programa de Servicios Sociales.

El crédito total destinado para el curso 2022/2023 (septiembre de 2022 a agosto del 2023, ambos meses incluidos) asciende 506.000€, distribuido por anualidades de la siguiente forma:

- Anualidad 2022: De septiembre a noviembre del 2022, ambos meses inclusive, 156.000€.
- Anualidad 2023: De enero a agosto del 2023, ambos meses inclusive, 350.000€

La cuantía máxima de la ayuda de comedor escolar será el importe de precio público del menú, establecido por la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2022-23

La cuantía máxima de la ayuda de escolarización infantil será el importe determinado por la Comunidad de Madrid en las plazas públicas para el curso escolar 2022-23.

El periodo de concesión de las ayudas será de tres meses, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, hasta un máximo del curso escolar, acreditando documentalmente que siguen existiendo las causas que motivaron la concesión de la ayuda u otras que lo justifiquen.

Artículo 9. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de la prestación podrá iniciarse de oficio o a petición de la persona interesada.

Si se inicia de oficio, será a propuesta del personal técnico de la Concejalía, tras valorar la situación de necesidad expuesta en entrevista personal por la persona usuaria.

Si se inicia a instancia de parte, la persona deberá formular la solicitud en entrevista personal con el/la Trabajador/a social municipal.

En ambos casos, la persona interesada deberá formular la solicitud de acuerdo al modelo establecido, cumplimentándola y firmándola.

Al tratarse una Convocatoria abierta, el plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el curso escolar 2022-2023 y a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La solicitud se deberá realizar en entrevista personal con el/la trabajador/a social en el centro de servicios sociales que corresponda a su domicilio.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, y el órgano competente para la concesión de las ayudas es el Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio mediante Decreto Alcaldía Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021.o el órgano que determine la Alcaldía presidencia.

Contra la Resolución de concesión o denegación se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al del recibo de la presente notificación, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con independencia de la interposición de cualquier otro recurso que juzgue oportuno.

Se trata de ayudas de concesión directa, que se concederán a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7, hasta agotar el presupuesto destinado al efecto.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas, siempre y cuando la suma de las mismas no supere el importe del gasto a subvencionar.

El pago de las ayudas de comedor y escolarización infantil se realizará directamente a los centros educativos, una vez prestado el servicio. Además, en estos casos, las personas beneficiarias de la ayuda reflejadas en las resoluciones correspondientes, serán los progenitores/tutores solicitantes de la ayuda al que se vinculará el menor perceptor del servicio.

Artículo 10. Documentación a aportar.

La documentación a presentar junto con la solicitud para la valoración de la ayuda, será la determinada en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo presentar originales para su cotejo o compulsa.
- Fotocopia del libro de familia, o certificados de nacimiento de los menores
- Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:
 - o Certificado de pensiones.
 - o Nóminas.
 - o Certificados de prestaciones por desempleo, subsidio, Renta Activa de Inserción, Renta Mínima de Inserción, etc.)

- o Declaración jurada de ingresos (cuando no pueda acreditarse documentalmente).
- o Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.
- o Certificado de Hacienda y/o la última declaración de IRPF presentada.
- Copia del convenio regulador o sentencia de separación donde se reflejen las pensiones de alimentos por hijos o pensión compensatoria. En caso de separaciones de hecho se solicitará que se inicie el trámite de solicitud de pago de pensión de alimentos, y en el supuesto que el pago de los mismos no esté siendo realizado, se presentará justificante de haberlo reclamado judicialmente. En aquellos casos que menor viva con uno de los progenitores y éste manifieste que el otro progenitor reside en el extranjero, deberá presentar denuncia en el Juzgado por impago de alimentos (apoyo y asesoramiento para su presentación en el SAV) y entregar copia.
- Documento de la embajada indicando la residencia en el país y los ingresos que percibe el padre o madre del menor, en los casos de familias donde los progenitores no estén separados ni divorciados y que uno de ellos resida fuera de España.
- Justificante del pago del alquiler o hipoteca en el supuesto de que el gasto pueda ser deducible con justificante de pago actual (último recibo/mes en curso).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para poder valorar la ayuda de comedor o escolarización infantil en función de otras circunstancias no descritas anteriormente.
- Además, se podrá solicitar los movimientos bancarios de los últimos 3 meses de las cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad familiar.
- Si se estima conveniente, autorización de consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y con la finalidad de hacer más sencilla la relación del ciudadano con la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Justificación del gasto.

La justificación de la ayuda se acreditará por las facturas emitidas al Ayuntamiento de Alcorcón por los centros educativos a los que asisten los menores beneficiarios/as, y será aprobada una vez comprobado que la ayuda se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Artículo 12. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los derechos y las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas se contemplan en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora.

Artículo 13. Causas de denegación y/o extinción.

Podrán ser causa de denegación y/o extinción de estas ayudas las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora.

Artículo 14. Medidas en caso de incumplimiento.

En el caso de detectarse alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora, previamente valoradas por el personal técnico de servicios sociales, supondrán la adopción de las medidas de incumplimiento contempladas en el artículo 13 de dicha Ordenanza.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 16. Seguimiento y control.

A los efectos de seguimiento y control de estas ayudas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora.

Artículo 17. Protección de datos.

Los datos de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria serán publicados en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), de acuerdo a la obligación legal y al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32***X. Fecha: 2022.07.14. 09:24:53+02'00'."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá continuar con la tramitación del expediente de la forma legalmente establecida.

RUEGOS Y PREGUNTAS

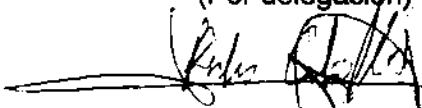
Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria Sustituta, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,
(Por delegación)

LA CONCEJALA-SECRETARIA,
SUSTITUTA.



Fdo. Daniel Rubio Caballero.



Fdo. Raquel Rodríguez Tercero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 6/359 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de agosto de 2022, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 30 de agosto de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

